

**ESTRATEGIAS QUE LE DIERON TRAMITE AL CONFLICTO ENTRE
COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS, POR EL PREDIO “FINCA SAN RAFAEL”,
EN EL AÑO 2011. UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES Y
SANTANDER DE QUILICHAO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA – COLOMBIA**

FERNANDO PASTRANA LOZADA



**UNIVERSIDAD DEL VALLE
INSTITUTO DE EDUCACION Y PEDAGOGIA -IEP
PROGRAMA DE ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
SANTIAGO DE CALI
2021**

**ESTRATEGIAS QUE LE DIERON TRAMITE AL CONFLICTO ENTRE
COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS, POR EL PREDIO “FINCA SAN RAFAEL”,
EN EL AÑO 2011. UBICADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES Y
SANTANDER DE QUILICHAO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA – COLOMBIA**

FERNANDO PASTRANA LOSADA

Código: 201239252

Trabajo de grado para optar el título de:

Profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos

Director:

José Joaquín Bayona Esguerra



UNIVERSIDAD DEL VALLE

INSTITUTO DE EDUCACION Y PEDAGOGIA - IEP

PROGRAMA DE ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

SANTIAGO DE CALI

2021

DEDICATORIA

Este trabajo de grado se lo dedico a los diferentes líderes y lideresas sociales, que luchan por una mejor nación, a esos luchadores que siguen al frente con pensamientos altruistas, a esos guerreros que se han apartado de una vida “normal” con comodidades, para tratar de incidir en un cambio social, político y económico.

A las comunidades organizadas y a las que están en el proceso de organización, aquellas que desarrollan actividades de acción colectiva, siendo estas las bases para alcanzar el reconocimiento de sus derechos.

A la comunidad académica que con sus conocimientos intentan contribuir y trascender más allá de las aulas.

A mis amigos y compañeros que han logrado sus estudios superiores, maestrías y doctorados; y aquellos que aún no han podido terminar la básica primaria, pero que sé, que han sabido formarse muy bien en la “universidad de la vida” y en la práctica de la acción de la política en sus diferentes formas.

A mis hijos propios y putativos, a mi esposa y compañera, a mis familiares cercanos que les sirva de modelo y ejemplo de superación.

A todas las personas queridas que se fueron y para aquellos que vendrán.

AGRADECIMIENTOS

A la universidad del valle y todos aquellos que me aportaron en el proceso de formación, a los profesores que me ofrecieron sus conocimientos académicos y a los maestros que me compartieron sus enseñanzas y su saber.

A mis maestros y profesores como el profesor Humberto Vélez Ramírez, Juan Bautista Jaramillo, Jorge Eliecer Salomón, Rafael Vergara Varela, Jaime Perea, Héctor Alonso Moreno, Jesús Antonio Ulcue, Arcadio Guzmán, Javier Cadavid, Julio Cesar Alvear, Federico Guillermo Muñoz, Atilla Lenti, Eric Rodríguez, Carlos Vladimir Gómez, Álvaro Sepúlveda, Natalia Suarez, Herney López, Victoria Eugenia Gonzales, Mauricio Barbosa, Santiago Londoño y a los demás profesores que en cualquier momento contribuyeron para mi formación académica y humana.

A la memoria del Maestro Adolfo León Rodríguez Sánchez con el que compartí gratos momentos.

Un agradecimiento especial para Alisamar Urrea Hoyos y José Joaquín Bayona que me apoyaron en la tutoría para la construcción de este documento, fue muy valiosa su colaboración.

A mis amigos como Paulo Polo, Andrés Matta, “Martin” y compañeros de Universidad, que estuvieron insistiendo para que avanzara en el escaño universitario.

Al amor encontrado en la chiva del 2012. Que las causalidades y el universo conspiraron para encontrarnos y ha sido de gran apoyo mutuo en este caminar.

A mis hermanas Derly y Alexandra, a agradecimientos especiales a la memoria de mis padres Luis Obdulio Pastrana Rojas QEPD y Yolanda Lozada España QEPD, que me enseñaron grandes valores, principios, y así como decía mi padre “Nunca es tarde para una buena acción”.

RESÚMEN

Las comunidades indígenas del norte del departamento del Cauca toman posesión de la finca San Rafael, predio ubicado en tierras ancestrales de las comunidades negras; el Ministerio del interior genera un conflicto por la posesión de la tierra debido a que no realiza una consulta previa en la adjudicación como una forma de compensación por eventos anteriores de violencia en el marco del conflicto armado interno. La investigación observa y detalla los eventos acaecidos en el marco del conflicto y la intermediación metodológica de actores externos que para el caso de la Finca San Rafael encuentran la posibilidad de construir un escenario de abordaje académico en el proceso de resolución pacífica de conflictos. El asunto de que trata este ejercicio académico es una exploración de la información recolectada en el terreno, de una manera audaz en términos de un estudio de caso que pretende exponer las diferentes posturas teóricas que en dicha materia se aplicaron para dar feliz término al proceso de negociación entre dos pueblos antagónicos históricamente.

PALABRAS CLAVES.

Conflicto interétnico, conflicto de tierras, conflicto político, finca San Rafael, estrategias de resolución y transformación de conflictos, Santander de Quilichao y Buenos Aires cauca, comunidades negras, comunidades indígenas.

Contenido

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
RESÚMEN.....	5
PALABRAS CLAVES.	5
PRESENTACIÓN.....	8
Estado del Arte	12
Situación Problema	17
Pregunta de investigación	18
JUSTIFICACIÓN	19
MARCO NORMATIVO.....	26
Acerca de los instrumentos del Sistema Universal de Derechos Humanos que rigen en Colombia.....	32
El Convenio 169 de la OIT.	32
Acerca de los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que rigen en Colombia.....	33
Legislación colombiana para comunidades étnicas	35
DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA.....	37
De la organización político administrativa de los pueblos indígenas del departamento del Cauca.....	40

De la comunidad y autonomía como organización político administrativa de las comunidades negras en el pacífico sur colombiano.....	45
METODOLOGÍA	54
MARCO TEÓRICO.....	57
La resolución de un conflicto.....	57
No negocie posiciones.....	60
La percepción	61
Manejo de la Emoción	62
La comunicación	62
Céntrese en los intereses, no en las posiciones	62
Se es competitivo, cuando se concede una baja importancia a la relación y una alta importancia al resultado.....	64
De la teoría de la transformación de Conflictos al contexto del conflicto en el predio San Rafael	65
DE LA SOLUCIÓN FINAL AL CONFLICTO DE TIERRAS	79
CONSIDERACIONES FINALES	84
Referencias	86

PRESENTACIÓN

En Colombia las comunidades indígenas fueron reconocidas a partir de la Constitución de 1991 con derechos diferenciados, posteriormente la ley 70 de 1993 les ofrece a las comunidades negras organizadas derechos similares, llamados también como discriminación positiva, estos dos soportes jurídicos hacen de la república de Colombia un estado pluriétnico y multicultural.

Acto seguido, con base en la ley 70 las comunidades negras e indígenas acceden al derecho que la Constitución política les da la posibilidad de organizarse territorialmente; las comunidades negras se organizan en Consejos comunitarios para luego solicitar al gobierno titulación colectivas de sus territorios y por su lado las comunidades indígenas se organizan en Cabildos y como entes territoriales en resguardos indígenas.

El departamento del Cauca, ubicado en el suroccidente colombiano, tiene una extensión aproximada de 3.050.900 hectáreas que corresponden a un poco más del 2,5% del territorio nacional, está político-administrativamente ordenado en 42 municipios - distribuidos a su vez en 6 subregiones - así: norte, centro, pacífico, oriente, sur y Macizo. Del universo de personas que habitan el departamento del Cauca colombiano, (DANE 2005) 1.268.937 se registran étnicamente y oficialmente como pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, ubicados mayormente en la zona rural de los diferentes municipios; siendo que, el 40,53% del total de la población caucana habita en los centros poblados, mientras el 59,47% vive en la ruralidad. La población indígena a nivel departamental, llega a los 247.987 individuos, es decir, el 21.50% del total que están étnicamente definidos.

Estos pueblos indígenas en el departamento del Cauca están organizados en 83 resguardos ubicados en 26 de los 42 municipios. En términos de la tierra que ocupan tienen asignadas oficialmente 544.000 hectáreas, entre los pueblos Embera, Coconuco, Eperara, Inga, Siapidara,

Guambiano, Nasa, Yanacona y Totoró, en las sub regiones norte, centro y sur del territorio departamental (DANE:2006)

Por su parte, la población afrocolombiana ubicada en el Cauca colombiano, está organizada en 119 comunidades ubicadas en 3 municipios del departamento, en ellos, se ha aplicado la figura de (TCCN) Territorios Colectivos de Comunidades Negras, con 15 TCCN que, representan 501.617 hectáreas, en las sub regiones pacífico, norte y macizo, con un registro de 256.042 individuos, es decir, el 22.19% del total de la población étnicamente diferenciada como afrocolombianos en este departamento (DANE:2006)

Existe una particularidad a tener en cuenta, y es que, en el Cauca, los afrocolombianos se ubican principalmente hacia el norte del departamento, específicamente en los municipios de Buenos Aires, Caloto y Villarica, en donde la posesión de la tierra por familia no sobrepasa las 1.5 hectáreas.

En cuanto a las relaciones que estos pueblos y comunidades establecen con el territorio que ocupan, subyace una relación distinta entre unos y otros, en tanto que se le da un tratamiento particularmente diferente a la tierra según la cosmogonía de cada etnia siempre en virtud de las oportunidades sociales, culturales, ambientales y económicas que les brinda dicha tierra en términos de su ubicación geográfica, de su aprovechamiento o fertilidad agrícola y de las relaciones de poder al interior de Consejos y Cabildos.

El territorio caucano nos encuentra entonces frente a una realidad que se traduce en una configuración socio cultural y política por esencia diversa, cuya diversidad no radica precisamente en las órdenes emanadas de la Ley colombiana, ni mucho menos por los derechos constitucionales, sino por, las acciones de hecho históricas que han configurado el uso de la tierra y la vida misma de estas comunidades históricamente; tal como lo manifiesta el

representante legal del Consejo Comunitario Playa Renaciente del municipio de Santiago de Cali, “las legislaciones que el mismo Estado nos ha dado son para defender nuestros territorios, para nosotros mismos defender nuestros territorios y apoderarnos de nuestra cultura” (Leonardo Márquez mina), luego entonces, el camino para darle tratamiento a los conflictos que se emanan de dicha diversidad debe ser integral del marco normativo vigente y de los usos y costumbres de los pueblos del Cauca.

La pretensión histórica por la adquisición de la tierra ha sido una constante de conflictos sociales y políticos no sólo en el Cauca sino en todo Colombia, a esto se suma que, las comunidades ya mencionadas han sufrido las consecuencias directas del conflicto armado interno, la lucha contra las clases dominantes e incluso los denominados “errores del estado”. El estado colombiano en aras reparar uno de esos “errores del Estado”, adjudica a las comunidades indígenas del resguardo de Toribio, un predio llamado “Finca San Rafael”, ubicado en el corregimiento de Mazamorreros, entre los municipios de Santander de Quilichao y Buenos Aires en el departamento del Cauca; dicho predio, ya había sido solicitado con antelación a ese suceso por las comunidades negras de Mazamorrero ante el gobierno nacional para que fuera titulado como territorio colectivo (TCCN). Dado lo anterior, se deriva un conflicto entre las dos comunidades, que trascienden incluso hasta la agresión, presentándose heridos y hasta comuneros asesinados.

Lo que se pretende entonces es llegar a conocer cuáles fueron las estrategias utilizadas por parte de los involucrados (Gobiernos nacional y territorial, Consejos Comunitarios y Cabildos) durante la negociación para darle fin o no a este conflicto de tierras que derivó en lo social y lo político.

El entorno histórico en el departamento del Cauca se caracteriza por una serie de movilizaciones regionales que reclamaban al gobierno Colombiano el cumplimiento de acuerdos, protección ante la violación sistemática de los derechos humanos, mayor atención a los Pueblos Indígenas y la derogatoria de una serie de políticas e iniciativas asociadas al desarrollo nacional y rural, tales como el Estatuto de Desarrollo Rural, las Leyes de Aguas, Bosques y Páramos; e iniciativas de comercio mundial como el Tratado de Libre Comercio, entre otros aspectos, con el tema de la tierra como elemento central de la reivindicación Indígena, en el marco del proceso de toma de tierras agenciado por comunidades indígenas desde la denominada “Campaña de Liberación de la Madre Tierra”. En todo el territorio nacional, el Cauca se viene constituyendo como epicentro principal de un fenómeno social y político en conflicto por la tierra en un entramado de tensiones sociales en las que se involucra principalmente a las comunidades campesinas, afrocolombianos y pueblos indígenas. Estas tensiones se han visto permeadas por los factores de violencia propias del conflicto armado colombiano connotándose en amenazas a líderes sociales, asesinatos selectivos en medio de total impunidad, desplazamientos forzados de comunidades enteras a lo largo de años en medio de los reclamos de tierras provenientes de todas las etnias presentes en el departamento.

Los aspectos más importantes que son origen de los conflictos entre comunidades campesinas e indígenas se explican en torno a la expansión de los resguardos indígenas, los proyectos de educación propia (etnoeducación y administración de Instituciones Educativas) y el acceso a la prestación de servicios de Salud. No obstante, estos conflictos no se circunscriben únicamente a enfrentamientos sociales entre campesinos e indígenas, sino que, al interior mismo de los resguardos indígenas subsisten conflictos por la tenencia de la tierra, en tanto que, no se definen claramente los límites de resguardos que están en proceso de acreditación por parte del Estado.

Esta situación ya ha derivado en casos de violencia y en la muerte de miembros de las comunidades; todo esto, sumado a que, la presencia del narcotráfico y sus intereses en esta zona del Cauca, su expansión agrícola ilegal que en muchas ocasiones va de la mano con procesos ilegales de latifundios destinados a la ganadería hacen del territorio caucano una compleja urdimbre de conflictos sociales que van más allá de la simple titulación de predios.

En la Localidad de Páez, coexisten hace varios siglos tanto comunidades indígenas, como afrocolombianas y campesinas, sucediendo que, las tres comunidades demandan posesión de la tierra. En el municipio de Buenos Aires – que forma parte del caso de estudio del que nos ocupamos – comparten territorio, indígenas, afros y campesinos, entre los cuales, y a través de la denominada “discriminación positiva” se evidencian beneficios en cuanto al número de hectáreas asignadas que privilegian a indígenas y negros, pero, no tanto al campesinado en general.

Estado del Arte

Esta revisión de literatura se realizó minuciosamente, con base en, varios documentos que abordaban una unidad temática en relación con lo interétnico. Y en el transcurso de la revisión literaria se fue complementando el tema del conflicto interétnico e intercultural por la tierra. El presente documento pretende mostrar cómo se ha ido estudiando este fenómeno.

El documento explorará las diferentes maneras y enfoques, pues, aunque en Colombia el concepto de multiculturalismo e interétnicos es relativamente nuevo, recordemos que surge a partir de la constitución de 1991. Los conflictos por el territorio llevan mucho más que ese periodo y pese a esto no se encuentra mucha literatura sobre el conflicto interétnico por tierras aquí en Colombia específicamente.

El largo proceso histórico del conflicto territorial negro-indígena creó un cuadro, muy particular, de relaciones sociales y territoriales entre las comunidades de estas etnias. Las comunidades negras ocuparon las partes bajas y medias de los ríos, mientras que las comunidades indígenas ocuparon las partes altas y las “áreas de refugio”, localizadas en las regiones no ocupadas. (Sánchez, Roldan, & Sánchez, 1993,p155)

El estudio de los conflictos ya mencionados, una parte los ha realizado académicamente el centro de Estudios Interculturales CEI, de la Universidad Javeriana, este ha estado investigando y tratando de dirimir los conflictos que se han presentado en los últimos años especialmente en el departamento del Cauca. En este proceso su director Carlos Duarte ha escrito varios artículos sobre el tema con precisión, también han realizado varios seminarios nacionales e internacionales, donde ha contado con muy buena participación de las comunidades protagonistas de los conflictos.

Conviene resaltar que, si bien el acceso diferencial a derechos entre las poblaciones rurales es un aspecto relevante en el análisis, el principal vector de conflicto interétnico no es la autonomía territorial y los derechos a los pueblos indígenas y afrodescendientes garantizados por la Constitución de 1991, sino más bien una estructura profundamente arraigada de concentración de la propiedad. (Duarte, 2013)

El estudio inicialmente fue encaminado sobre los temas, de derechos, identidad, justicia en los pueblos indígenas y comunidades negras, la cultura, políticas de no exclusión, o como Will Kymlicka lo determina “derechos diferenciados” o “discriminación positiva”

La expresión de grupos étnicos se encuentra repetida a lo largo del nuevo texto constitucional, por lo menos en cinco artículos, y el Artículo 7 del mismo ordenamiento habla del

reconocimiento y la protección que el estado deberá brindar a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Sánchez et al. (1993, p.211)

El tema de conflicto interétnico e intercultural, no fue investigado largamente, pero siempre y cuando se cruzara con las investigaciones del análisis de caso. Como, por ejemplo, el caso U'wa, que, presenta todas las características de un enfrentamiento entre dos concepciones del mundo. Detrás de la manera como procede la defensa del “territorio ancestral” se adelanta una serie de rasgos que permiten concluir que esta comunidad adopta una concepción tradicionalista del mundo. (Uribe, 2005, p. 36)

Estas investigaciones contemplan una nueva forma de abordar el tema y sugieren otra ruta de investigación, utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas, esto demostró la variedad del fenómeno. “Los grupos étnicos no solo entran en conflicto con el estado sino también con intereses de otros grupos étnicos diferenciados.” (Moreno, Machado, Rodríguez, 2010, p.148)

Esta reflexión me mostró el interés académico como pragmático, en el sentido de mejorar las condiciones y aportar herramientas necesarias para la prevención y solución de los conflictos entre comunidades.

El propósito de construir una reflexión en torno a un aspecto de la realidad colombiana me obligó a no detenerme en lo estrictamente filosófico, pero sí, en la tarea de identificar algunos de los rasgos que convierten el caso en una situación paradigmática para la filosofía, lo que se cruza con otras disciplinas como la sociología-en particular la sociología del derecho, la antropología, la historia y ciertos episodios de la economía. (Uribe, 2005, p. 26)

Si bien es cierto que los planteamientos sirvieron de reflexión, también sirvió para el cambio general de la política pública e institucional. “Estas sociedades han tenido que empezar a

pensarse como multiculturales, multirraciales y multiétnicas” (Helg, compilado por Arocha, 2004, p.41)

El déficit que se había tenido fue cambiando y sirvió para lo que mencionó Uribe, (2005) “las posibilidades de incluir al otro, la certeza de que se puede ser colombiano y al mismo tiempo indígena y un concepto plural de bienestar” p208.

Adicionalmente los análisis fueron demostrando las diferentes relaciones sociales y culturales en medio de los conflictos. El conflicto y las disputas de tenencia hacen parte de una dinámica social particular de las comunidades. Esto, en razón de una concepción muy importante y es la de que, el derecho sobre la tierra, perteneciente a una familia, nunca cesa. Sánchez et al. (1993, p.163)

La expansión de diferentes grupos étnicos, la migración de colonos y campesinos fueron generando otros espacios de convergencia, discusión y disputa. En el pacífico colombiano, varios grupos de ribereños se han identificado como comunidades negras y se han organizado como consejos comunitarios, apoyados por un movimiento político creciente y aprovechando la presión del Banco Mundial en favor de la titularización de tierras, han obtenido títulos de propiedad colectiva para sus tierras, de tal forma que, los conflictos interétnicos fueron mutando con el pasar del tiempo (Helg, compilado por Arocha, 2004, p.41)

“Los territorios colombianos contienen múltiples espacios habitados, donde se vienen consolidando fronteras interétnicas que desafían las figuras territoriales previstas en el marco del multiculturalismo colombiano (Resguardos, Consejos Comunitarios y Reservas Campesinas)”. (Duarte, 2013)

Este debate dio origen a nuevos fenómenos, nuevos puntos de vista, y se abrió la puerta a la interdisciplinariedad para poder explorarlos, pues, en medio de los conflictos hay intereses por el control del territorio y la tenencia de la tierra. De otro lado, es importante también tener en cuenta que, si el principio de soberanía prima sobre el de la diversidad, los intereses capitalistas pueden primar también sobre sistemas económicos orientados a la supervivencia y no a la acumulación, si el Estado obedece a una lógica capitalista, los sistemas económicos no capitalistas, bajo la misma lógica no serán asumidos ni respetados por el estado. (Sánchez, 1998, p143)

En la última década una buena parte de la investigación, se orientó hacia la búsqueda de respuestas de los conflictos geográficos y territoriales. “Cuando dos culturas diferentes se encuentran en un determinado espacio geográfico cada una con su propia cosmovisión de territorio, se origina inmediatamente un conflicto que involucra tanto el recurso materia (tierra), como el simbólico (qué concepción se tiene de ella)”, Moreno et al. (2010, p.145)

Estas concepciones fueron ayudando un poco a explicar mejor el fenómeno. Además, nace la interrogativa de cuáles han sido las formas de tramitar estos conflictos con actores inter étnicos. El conflicto entre etnias (interétnico) es de carácter externo y se origina por los recursos materiales o simbólicos que cada grupo considera como propios debido a la tradición y costumbre que se ha construido con el tiempo y representa la afirmación de la identidad colectiva. Moreno et al. (2010, p.146)

De esta forma lo analizó Duarte, (2013) “indígenas y mestizos se enfrenten física y materialmente, a través de varios episodios de violencia colectiva”. Para poder explicar mejor el fenómeno Moreno et al. (2010) categoriza a los conflictos interétnicos en tres categorías, uno es

el de conflictos individuo –grupo, otro los conflictos interétnicos grupales y tercero, conflictos interétnicos entre comunidades locales.

Desde que siguieron surgiendo diferentes conflictos interétnicos e interculturales; diferentes instituciones, comunidades, organizaciones sociales y académicos, van buscando espacios y mecanismos de dialogo y participación donde pueda consensar sobre temas que pueden solucionar o evitar estos mismos.

“Se ha conformado una Mesa Interétnica e Intercultural avalada por las organizaciones sociales más representativas de la región, con el objetivo de contener y facilitar procesos de acercamiento y negociación entre los diferentes actores”. (Duarte, 2013)

La mesa interétnica del cauca cuenta con la participación de instituciones como el INCODER, el Ministerio del Interior, Naciones Unidas, entre otras. Aunque la verdad no ha sido muy efectiva, pues en los últimos años siguen creciendo los conflictos entre comunidades interétnicas además le ha faltado, herramientas para tratar de atender los diferentes conflictos y que la atención sea constante, oportuna e inmediata, para evitar mayores incidentes.

Situación Problema

La problemática entre las comunidades negras e indígenas se presentó en el momento en que las comunidades indígenas del cabildo de Toribio toman posesión de la finca San Rafael, predio que le había adjudicado el ministerio del interior, pero que estaba dentro del territorio del consejo comunitario zanjón de garrapatero, estas comunidades negras habían solicitado el predio San Rafael para titulación colectiva para el consejo comunitario.

Pregunta de investigación

¿Cuáles fueron las estrategias que se implementaron durante la negociación entre comunidades negras e indígenas, para darle resolución y transformación del conflicto por el predio “Finca San Rafael” en el año 2011? ubicado entre los municipios de Buenos Aires y Santander de Quilichao – departamento del Cauca – Colombia.

JUSTIFICACIÓN

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - es la red global de desarrollo de las Naciones Unidas que aboga por cambiar y conectar a los países al conocimiento, la experiencia y los recursos para ayudar a las personas a construir una vida mejor. En su informe nacional del desarrollo humano 2015, afirma categóricamente que, “las mejores tierras en el Cauca están en pocas manos”. Esta situación tiene una estrecha relación con el hecho de que las áreas con vegetación natural están siendo utilizadas para establecer cultivos de coca y amapola, de caña de azúcar, minería legal e ilegal, con usos no sostenibles ambientalmente, lo que ha derivado en impactos negativos a la naturaleza y el territorio.

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (2019) y el DANE (2015) en el departamento del Cauca, el 54% de los propietarios posee el 8,1% de los predios de minifundio, aun siendo que, el Cauca es uno de los departamentos de mayor diversidad, historia y riqueza de Colombia, que lo clasifica como el segundo más pobre del país.

El Cauca es una historia de incumplimientos por parte del Estado colombiano en términos de los distintos acuerdos pactados con las comunidades cuando han reclamado el acceso a tierra fértil, sin embargo, no se dilucida en el futuro mediano una actitud de buena voluntad gubernamental frente a las presiones de las comunidades indígenas, mientras que éstas, se han visto obligadas a la ocupación de fincas, taponamiento de vías y la quema de lotes enteros de caña de azúcar, por ejemplo.

La postura de los pueblos indígenas y de las comunidades negras en el Cauca hace un llamado al entendimiento de que, parece ser que, la buena voluntad del gobierno sólo se circunscribe a los procesos de negociación con los grupos armados ilegales, mientras que con ellos la actitud gubernamental es de oídos sordos y de incumplimientos que ya se tornan históricos; a todo esto,

el Estado colombiano involucra el discurso de los pueblos y comunidades con supuestas y estrechas relaciones con las guerrillas que en su territorio operan, es decir que, se deslegitima la reivindicación de los ciudadanos por el acceso a la tierra acusándolos de estar infiltrados o agenciados por actores armados ilegales, lo que, los ubica en la mitad del debate y de la nada en el camino a tramitar el conflicto de la tierra, esto claramente, dificulta la expresión pacífica de una protesta que ellos consideran legítima no obstante la continua mediación de la ONU en dicho conflicto.

El camino para resolver este conflicto parece una barahúnda de avances, retrocesos y obstáculos que se muestran como insalvables. Así, por ejemplo, los indígenas le recuerdan al Estado colombiano que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1991 ordenó al Estado colombiano indemnizar con 15.600 hectáreas a los indígenas por la masacre de El Nilo, en donde fueron asesinados 21 miembros de la comunidad Nasa; tan sólo cuatro años después, en 1995, el gobierno del Presidente Samper, reconoció ante la CIDH que en dicha masacre hubo complicidad de miembros de la Policía Nacional, por lo que, dio la orden para que se les entregara tierra en compensación, sin embargo no en las dimensiones, cantidades y calidades exigidas por las Naciones Unidas.

En este marco el Estado colombiano entregó a los indígenas la finca “San Rafael” ubicada en la Comunidad de Mazamorrero, jurisdicción del municipio de Buenos Aires, la cual, ya era propiedad de las comunidades negras, como lo demostraron en repetidas oportunidades y ante distintos ministros, viceministros y autoridades legislativas, con los títulos ancestrales que los acreditaban como dueños de esa tierra. Tres años pasaron hasta que en el año 2011 se les devolvió la tierra a los negros y a los indígenas se les entregó otra finca diferente.

Frente al conflicto originado a partir de ese “error del Estado” las comunidades negras de El Mazamorrero manifiestan que, ancestralmente han venido haciendo aprovechamiento de la finca San Rafael en desarrollo de sus actividades de producción agrícola y pecuaria como una actividad socio-económica y cultural para su supervivencia étnico-cultural y la permanencia en el territorio, trabajando esta tierra a través de actividades de pastoreo, agricultura y corte de leña ininterrumpidamente desde los tiempos en que dichas comunidades negras tenían posesión legal de la finca. Estas comunidades negras de los corregimientos de Mazamorrero hicieron solicitud de adjudicación o compra de la finca San Rafael al INCODER en el año 2006 y en anteriores ocasiones.

Ya para el año 2007, la gobernación del departamento del Cauca a través de un acto administrativo reconoció que el territorio en el que se encuentra la finca San Rafael es territorio ancestral afrodescendiente. Lo anterior, a consecuencia de la lucha civil que consiguió que en el año 2006 el gobierno nacional incluyera al municipio de Buenos Aires en las acciones atinentes para procesos de reparación por afectaciones del conflicto armado interno en Colombia. En un proceso de concertación las comunidades negras de Buenos Aires entre otros terrenos priorizaron a la finca San Rafael para que fuera asignada o adjudicada como una parte de la reparación a los daños ocurridos desde el 2001 a consecuencia de la masacre del Naya, en la que, hubo asesinatos selectivos y otras formas de violación de derechos humanos individuales y colectivos y de infracciones al DIH. Sin embargo, y para sorpresa de estas comunidades el 28 de diciembre de 2007, el Ministerio del interior, compra la finca San Rafael para ser asignada a las comunidades indígenas por los daños ocasionados en 1991 en la mencionada masacre del Nilo.

Al momento de que el gobierno nacional compra la finca con la expectativa de entregársela a los indígenas, éstos hacen presencia en ella y se desata un conflicto con quienes la habitaban

porque supuestamente era de ellos, pasándose por alto no sólo los procesos de concertación previos, las solicitudes ya hechas con antelación para su asignación o compra por parte de las comunidades negras, sino también, el hecho de que pernoctaban allí familias afrocolombianas.

Definitivamente, y apelando a los procesos históricos de convivencia entre los dos pueblos, se acuerda que las dos comunidades pueden hacer uso de la finca de manera conjunta, de tal forma que, los afrocolombianos continuaron con sus actividades productivas y de sostenimiento de la finca con jornadas de trabajo, además de, inversiones en la compra de materiales necesarios para su adecuación. No obstante, ambas comunidades reclaman al gobierno nacional la compra necesaria de nuevas tierras para dirimir las diferencias entre los dos pueblos amparados en la ya mencionada sentencia de la CIDH. En este sentido, la líder Tania Bolaños, del Consejo Comunitario Pilamos – Guachené, Cauca, afirma que “un consejo comunitario es la forma y la estrategia. La forma de obtener tierras, de hacer valer nuestros derechos, para mí eso es un consejo comunitario y es la forma de dialogar más inmediata que se tiene con el gobierno”.

Si bien es cierto que, se llega a un acuerdo ancestral entre los dos pueblos, negros e indígenas, ello no implica que se supere el reconocimiento de sus derechos tanto de los afros como de las comunidades indígenas. Ahora bien, subyace en este problema generado por el gobierno nacional, el hecho de que, el traslado de un pueblo de un municipio a otro para la ampliación de resguardos por parte de los indígenas connota una victoria frente a sus reclamaciones históricas y legítimas, pero no así, para las comunidades negras, que en caso de verse obligados a un traslado similar, ello connotaría un desplazamiento forzado en el entendido de su cosmovisión, ya que la finca San Rafael es considerada como patrimonio ancestral de las comunidades negras de Mazamorrero, convirtiéndose en un asunto de integridad cultural de las comunidades afros y de justicia para con dichas comunidades, históricamente marginadas y excluidas que buscan

profundizar en el tiempo, el arraigo en sus territorios, para que finalmente, se surta un proceso de consulta previa y consentimiento previo, libre e informado consagrado en la ley colombiana.

En todo caso, en cumplimiento de la ley 21 del 1991 (Convenio 169 de la OIT), el Ministerio del Interior y de Justicia para comprar un predio en territorio ancestral de comunidades negras con la expectativa de entrega a un tercero y en este caso la finca San Rafael a los indígenas, tiene que desarrollar un proceso de consulta previa y consentimiento previo, libre e informado, derecho fundamental que también fue violado a la comunidad afro de Mazamorrero. En una reunión la anterior viceministra María Isabel Nieto puso de manifiesto que a los indígenas se les informó de este asunto y los indígenas dijeron que se encargarían de ese proceso que nunca se realizó.

Reflejo de la dicotomía entre estos dos pueblos – guardadas sus diferencias históricas – es el hecho de que, en lo pleno del conflicto irresoluto por las tierras de la finca San Rafael, mientras los indígenas se enfrentaban con los agentes policiales del Escuadrón Anti Disturbios – ESMAD -, los nuevos propietarios de la finca San Rafael – léase comunidades negras - realizaban una actividad cultural para agradecer a la ex contralora Sandra Morelli, a Luis Higuera, ex funcionario de la Contraloría, a Alberto Rodríguez, de la Corporación de Estudios Interdisciplinarios y Asesoría Técnica (CETEC) y a una docena de personas por su intervención en el proceso que concluyó con la entrega de las 15 mil hectáreas. En la actualidad, la finca se pondrá a producir bajo la administración de las comunidades afrodescendientes, organizadas en asociaciones con proyectos productivos.

Esta equivocación gubernamental enfrentó a las comunidades negras con los indígenas y dejó a un joven indígena muerto. Ahora reina la paz entre la mitad de la población del Cauca, que está compuesta por un 20,5 por ciento de indígenas, un 21,1 por ciento de afros y un 58,5 por ciento

de mestizos, según un estudio de la Universidad Javeriana de Cali y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER). El estudio también determinó que, de las 2.068.529 hectáreas del departamento, el 35 por ciento, o sea, 612.959, son de propiedad de los indígenas a través de 100 resguardos (47 coloniales y republicanos) y 53 entregados por actos administrativos del INCODER. A esto se suma que, nuevamente el gobierno ha incumplido la asignación de tierras a los pueblos indígenas, que, nuevamente, se han visto obligados a invadir las fincas La Emperatriz, La Agustina y otras dos, que particulares han arrendado al Ingenio INCAUCA.

Los conflictos por la posesión y propiedad de la tierra siguen latentes en el Cauca, y parece ser que, seguirán aumentando, debido a que la tierra disponible es menor, la oferta para adquirir propiedades disminuye y la demanda por la tierra de las comunidades será mayor, pues dichas comunidades siguen en crecimiento poblacional.

Es ahí donde se están y seguirán presentando diferentes conflictos entre comunidades, ya sea entre comunidades interétnicas, con campesinos, hacendados o empresas, incluso se presentan conflictos entre las mismas comunidades indígenas, caso reciente en la laguna de Caldonio Cauca, donde El Cabildo Misak de La Laguna Siberia se disputa una tierra, con El Cabildo Nasa de La Laguna Siberia.¹

Finalmente, el objeto de esta investigación académica, es que, a la postre, sirva como aporte científico al conocer las estrategias que sirvieron para darle trámite en el conflicto por el predio Finca San Rafael, también, que, estos conocimientos académicos contribuyan a la resolución,

¹ Las comunidades indígenas Nasas y Misak llevan varios meses en disputa, donde han sido conocidas las denuncias de los Misak contra los Nasas por atropellos que se han cometido, este es una muestra más de los diferentes conflictos por tierra que hay en el país. Consúltase en: <https://www.cric-colombia.org/portal/conflicto-nasa-misak-cordura-y-sabiduria-entre-pueblos-tendran-que-estar-por-encima-de-oportunismos/>

transformación de otros conflictos presentes y que sirvan para evitar en un futuro nuevos conflictos de mayor complejidad, pero con orígenes similares entre las diferentes comunidades.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Colombiana de 1991 puede ser considerada como una de las más progresistas del continente en el reconocimiento de derechos indígenas y afrocolombianos. Muestra de ello, por ejemplo, se deduce de la incorporación de los elementos principales del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en términos de, los derechos al territorio, a las autoridades tradicionales y a la jurisdicción político administrativa. Al respecto, Jorge Milton Mosquera Valencia de Rio Palo, municipio Puerto Tejada Cauca, reconoce en el consejo comunitario “una organización de comunidades negras, la administradora interna del territorio, una organización que el gobierno le ha dado trámite para que sean los interlocutores entre la comunidad y el Estado, por intermedio de los Consejos Comunitarios vamos a tener unos beneficios que anteriormente no los habíamos podido lograr, ¿qué se quiere son los consejos comunitarios? la consecución de la tierra, administrar - como lo dije anteriormente - el territorio, pero además de eso buscar la unión de nuestras comunidades”.

La carta constitucional de Colombia dispone en su articulado la forma expresa de protección en derecho a las comunidades étnicas en su territorio. El artículo 2, declara que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; asimismo, el artículo 5 dispone que, el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona humana y ampara a la familia como institución básica de la sociedad; en su artículo 7 dispone que, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; seguidamente, en el artículo 8 establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; en el artículo 10, que tiene en

cuenta asuntos del idioma, define que el castellano es el idioma oficial de Colombia, no obstante, declara que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios y la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias se hará de forma bilingüe.

La Constitución política de 1991, en su artículo 13 establece que, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen social o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; así también, en el artículo 17 afirma la carta magna que, se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. En términos del artículo 55 (transitorio) que en su momento expresó que, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la Constitución, el Congreso expediría, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno, una ley que reconociera a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva (Ley 70 de 1993).

Mediante la Ley 70 del 93, se establecieron los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, para el fomento de su desarrollo económico y social. Una interpretación práctica de la norma por el líder Freddy Carabalí, representante legal del Consejo Comunitario El Samán – Municipio del Tambo, se evidencia al afirmar que “el Consejo Comunitario es una organización sin ánimo de lucro, especialmente para la protección de nuestro territorio, en eso estamos, la idea es que cada día la gente crea más en nosotros, para que tratemos de que otras personas extrañas al territorio no nos la invada y se lleve nuestras riquezas”.

Esta normativa posibilita un escenario actual de gobernanza y autonomía, “los gobernadores de los cabildos asumen la representación hacia afuera de la comunidad, en tanto que las autoridades tradicionales -chamanes, curacas, taitas y consejos de ancianos siguen siendo los sabedores del conocimiento ancestral, los guías espirituales y a quienes se acude para tomar decisiones trascendentales para las comunidades” Valencia (2019)²

Las autoridades que se emanan de lo anterior tienen la posibilidad constitucional de darse su propio gobierno según sus propias normas y procedimientos. Lo anterior supone disposiciones sobre organización territorial siempre dentro de los límites de la Constitución y las Leyes, es decir que, las entidades territoriales indígenas tienen la autonomía necesaria para la gestión de sus intereses, lo que, en términos de derechos adquiridos contempla, no sólo, gobernarse por autoridades propias con determinadas competencias, sino también, la administración de recursos entre los cuales se cuentan tributos establecidos por ellos mismos siempre y cuando sean dirigidos al cumplimiento de sus funciones constitucionales; lo anterior, sin menoscabo de su derecho a participar de las rentas nacionales (Art. 287 C.P.C)

La potestad de impartir justicia tiene un lugar común en lo establecido por la OIT, a esto se le conoce como jurisdicción especial, lo que significa que, las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus normas propias y los procedimientos que las reglamenten como resultado de la construcción colectiva; claro está que, estas autoridades deben funcionar en coordinación con el Sistema Judicial Nacional (Art. 246 C.P.C.)

² Jairo Valencia, Gobernanza y Autonomía, Territorios indígenas y gobernanza, Tomado de

https://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/col_05/

Las entidades territoriales indígenas (ETI) fungen como autoridades propias y representan a los territorios ante el gobierno nacional; son gobernadas por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de las propias comunidades; su función es la de velar por la aplicación de normas relacionadas con el uso del suelo y las relaciones sociales en la población; además de, velar por la preservación de los recursos naturales en él; también, diseñan políticas, planes y programas de desarrollo económico y social; coordinan programas y proyectos promovidos por las comunidades en su territorio en muchos casos con el gobierno nacional; al igual que, promueven inversiones públicas vigilando su eficiente y efectiva ejecución, en tanto que, pueden percibir y distribuir sus recursos propios y los que le sean asignados (Art. 330 C.P.C.) Del mismo modo, el Decreto N° 2.164 de 1995 o Reglamento de tierras para indígenas, establece en su artículo 22, que, los resguardos indígenas deben ser administrados por los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades y los define como entidades públicas especiales, integradas por miembros de la comunidad, elegidos y reconocidos por ella misma (Art. 2)

Es de aclarar entonces que, los resguardos no son unidades gubernamentales, sino tipos de propiedad y en algunos casos su delimitación geográfica no coincide con la jurisdicción de las autoridades indígenas, es decir, con la organización política de cada pueblo, de tal forma que, existen grandes resguardos al interior de los cuales existen varias autoridades indígenas inclusive (Biviany Rojas); es importante destacar que en los resguardos solo viven indígenas, por lo tanto, la presencia de colonos no está permitida.

Las Asociaciones de Autoridades Indígenas (AATI), operan específicamente en los pueblos indígenas de la Amazonía; éstas son entidades públicas organizativas y políticas de carácter especial originadas en el Artículo 56 transitorio de la Constitución política de Colombia, cuyo

efecto normativo se incluye en la Ley de ordenamiento territorial LOOT, que en ese aspecto, se reglamenta en el Decreto 1.088 de 1993, que regula la Creación de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Es decir que, las comunidades indígenas en Colombia tienen la posibilidad de que sus autoridades tradicionales o cabildos puedan asociarse en representación de sus respectivos territorios indígenas (Art. 1); gozar de personería jurídica y autonomía administrativa (Art. 2). Sin embargo, el mismo decreto, establece que, el objetivo de las AATI es el de realizar actividades industriales o comerciales y proyectos de salud, educación y vivienda que promuevan el desarrollo integral de sus comunidades (Art. 3), sin detrimento de su autonomía como cabildos y autoridades tradicionales por pertenecer a una AATI (Art. 4).

El Artículo 171 de la Constitución política colombiana, establece que existe un cupo de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas, los que previamente deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su comunidad u organización indígena.

La Constitución Nacional de 1991 reconoce a los pueblos indígenas al declararse como una nación pluriétnica y multicultural (Art. 7). Establece que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de Resguardos son inalienables, imprescriptibles e inembargables (Art. 63), y que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva y no enajenable (Art. 239)

En 1994 se sancionó la Ley 160 de Reforma Agraria, que, dotó de tierras a las comunidades indígenas para facilitar su función social y ecológica, conforme a sus usos y costumbres, en procura de preservar los grupos étnicos y mejorar la calidad de vida de sus integrantes. En su Capítulo XIV, el Art. 85 define que, en función de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria puede constituir, ampliar y proceder al saneamiento de tierras ocupadas por personas que no pertenezcan a la comunidad; asimismo,

reestructurar y ampliar resguardos coloniales con las tierras individuales o colectivas de los miembros de la comunidad y los predios adquiridos o donados en favor de ella. La entrega de tierras es gratuita para los cabildos o autoridades tradicionales a cargo de las cuales está la distribución equitativa entre las familias que los componen.

Para el caso de las zonas de reserva forestal de la Amazonía y del Pacífico, hasta 1997 el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria debía sanear los resguardos indígenas, realizando la titulación respectiva de tierras de acuerdo a las normas de explotación previstas en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Los territorios tradicionales de pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura, en zonas de reserva forestal solo pueden destinarse a conformar resguardos indígenas, pero, su ocupación y aprovechamiento están sometidos a las prescripciones establecidas por el Ministerio del medio ambiente en el marco de las leyes vigentes sobre recursos naturales renovables, no obstante que, los recursos naturales renovables son propiedad de las comunidades titulares de los resguardos, quienes tienen derecho a manejarlos de acuerdo a sus propias necesidades y costumbres tradicionales.

El Decreto N° 2.164 del 7 de diciembre de 1995 reglamentó la Ley 160 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.

El Decreto 662 del año 1997 establece un régimen especial de gobierno para los casos en que se solapan las tierras asignadas o por asignar a los resguardos indígenas con tierras en áreas protegidas. Así, por ejemplo, la declaración de un parque nacional no es incompatible con la constitución de una reserva indígena; las áreas que se solapan con resguardos indígenas deben tener un régimen especial de manejo, en beneficio de la población indígena; éste régimen

especial debe ser establecido por acuerdo entre la autoridad pública de parques nacionales, la autoridad pública de las asociaciones de cabildos y/o las autoridades tradicionales indígenas (AATI) que cuenten con el debido reconocimiento por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Acerca de los instrumentos del Sistema Universal de Derechos Humanos que rigen en Colombia

El Convenio 169 de la OIT.

Mediante la Ley 21, el 4 de marzo de 1991, Colombia aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 1989. Este mismo continúa vigente, así como las resoluciones de los comités de quejas de la OIT sobre el cumplimiento del Convenio.

Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) Ambos firmados en 1966 y ratificados el 29 de octubre de 1969. Sin embargo, hasta el momento Colombia no ha firmado el Protocolo Facultativo del PIDESC (2008), que permite presentar denuncias sobre la violación de derechos económicos, sociales y culturales ante Naciones Unidas. Además, también tienen vigencia las observaciones generales e informes de relatores especiales de la ONU.

Existe también, la declaración de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas. Desde el año 2007, sin embargo, cuando las Naciones Unidas realizaron las votaciones para adoptar esta Declaración, Colombia fue el único país latinoamericano que se abstuvo de firmarla. Según el delegado colombiano Jairo Montoya explicó ante las Naciones Unidas que Colombia era uno de los países más avanzados en derechos indígenas en su Constitución Nacional y que ciertos aspectos de la Declaración estaban en contradicción con el sistema legal interno, especialmente

los artículos sobre Derecho a la Consulta y el Consentimiento libre, previo e informado (Art. 19); la utilización de territorios indígenas para actividades militares (Art. 30); y la consulta previa a la aprobación de proyectos de explotación de recursos minerales, hídricos y de otro tipo que afecten sus territorios (Art. 32); razón por la cual su país se abstenía de votar dicha Declaración.

Finalmente, en la actualidad, Colombia ha revertido su postura firmando la Declaración.

Acerca de los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que rigen en Colombia

Los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y observaciones generales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

En la actualidad, Colombia es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) desde su firma en diciembre de 1969, y posterior ratificación en 1973. Firmó el Protocolo de San Salvador en 1997, y están vigentes todos los tratados que integran el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. A su vez, acepta la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su territorio.

En cuanto a los derechos de las comunidades negras, existe en Colombia un vasto marco jurídico, con basamento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto del sistema interamericano como del sistema universal, con numerosas disposiciones dirigidas a atender la problemática de las comunidades negras. El derecho a la no discriminación y el derecho a la igualdad sin consideraciones de raza se ubican en el centro de la normativa atinente a la protección a los derechos humanos de estas comunidades en consecuencia con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que, dispone que los Estados partes de la misma “se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su

libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color,...”. Asimismo, en sintonía con el artículo 3 de la Convención Americana, que, garantiza que “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica” y finalmente, con el artículo 24 de la Convención, que, establece que “Todas las personas son iguales ante la ley”. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas dispone en su artículo 26, que, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, prohibiendo toda discriminación y garantizando a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión.

Una de las características más importantes de la Ley 70/93 trata de la creación de un distrito electoral especial para asegurar dos escaños en el Congreso a las comunidades negras. Además, la Ley reconoce el derecho a la propiedad colectiva por las comunidades negras de ciertas tierras ribereñas del Pacífico, así como los derechos al subsuelo en esas tierras y la necesidad de aportar nuevos recursos para el cumplimiento de la garantía constitucional de la educación para todos los ciudadanos.

Dicha Ley, prevé la formación de consejos autónomos de planificación territorial y de asambleas regionales. De manera que las organizaciones comunitarias tienen posibilidades de hacerse oír y de que se tengan en cuenta sus opiniones dentro de la construcción de los planes de desarrollo en el país.

En general, la normativa colombiana en este sentido, va dirigida a fomentar la conciencia en la población en general y en el servicio público, en particular en la policía y las fuerzas armadas, acerca del racismo y brindar los programas educativos y de adiestramiento necesarios para tales

finés, al igual que, la adopción de medidas especiales para garantizar un acceso equitativo, a cargos en la administración pública, independientemente del color de la piel de las personas, asignar más equitativamente los recursos públicos a las zonas pobladas primordialmente por colombianos negros, poniendo el acento en bienes y servicios básicos tales como las carreteras , el abastecimiento de agua potable y electricidad, los servicios de salud y las instituciones de enseñanza; como también, investigar, procesar y sancionar a quienes, por motivos raciales, cometen delitos contra las personas de color.

Legislación colombiana para comunidades étnicas

Leyes	Objetivo
<u>Ley 89 de 1890</u>	Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada (<u>sentencia C-139 de 1996</u>)
<u>Ley 21 de 1991</u>	Aprueba el convenio 169 de la OIT
<u>Ley 70 de 1993</u>	Sobre comunidades negras
<u>Ley 160 de 1994</u>	Sistema Nacional de Reformas Agrarias y Desarrollo Rural y Campesino
<u>Ley 115 de 1994</u>	Ley General de Educación
<u>Ley 387 de 1997</u>	prevención del desplazamiento forzado
<u>Ley 434 de 1998</u>	Consejo Nacional de Paz
<u>Ley 649 de 2001</u>	Circunscripción Nacional Especial
<u>Ley 727 de 2001</u>	Por la cual se estable el Día Nacional de la Afrocolombianidad

<u>Ley 1381 del 2010</u>	Ley de lenguas
<u>Decreto 1088 de 1993</u>	Por la cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales indígenas
<u>Decreto 804 de 1995</u>	Atención educativa para las comunidades étnicas
<u>Decreto 1745 de 1995</u>	Derecho de Propiedad colectiva de las tierras de las comunidades negras
<u>Decreto 2164 de 1995</u>	Titulación de tierra a las comunidades indígenas
<u>Decreto 2249 de 1995</u>	Comisión pedagógica de comunidades negras
<u>Decreto 1396 de 1996</u>	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y se crea el programa especial de atención a Pueblos Indígenas
<u>Decreto 1397 de 1996</u>	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la mesa Permanente de Concertación con los pueblos y las organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
<u>Decreto 1122 de 1998</u>	Cátedra de Estudios Afrocolombianos
<u>Decreto 1320 de 1998</u>	Reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales dentro de su territorio
<u>Decreto 982 de 1999</u>	Comisión para el desarrollo integral de la política indígena
<u>Decreto 4181 de 2007</u>	Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

En el territorio del departamento del Cauca se encuentran, según datos oficiales, ocho etnias indígenas; los yanaconas, los ingas, los kokonukos, los toloroes, los paéces, los guambianos, los eperara y los siapidara. Específicamente, el norte del departamento es una región que hace parte del valle geográfico del río Cauca, por tanto, existen en dicho territorio pobladores negros que conservan sus tradiciones ancestrales de arraigo con el territorio. Sobre la costa pacífica caucana, zona geográfica compuesta por manglares y selva húmeda, rica en ríos que son vía de acceso a poblados alejados, se entrecruzan las poblaciones negras e indígenas, que a partir del respeto mutuo y de la convivencia ancestral dan cuenta de formas pacíficas de convivencia y de acceso y uso a los recursos naturales.

Al oriente del departamento se encuentran los resguardos y cabildos, Polindara, Jebala, Novirao, La María Piendamó, Paniquitá, Ambaló, Quizgó, Pitayó, Quichayá, Tumburao, Piscitau, Totoró, Guambia y el Cabildo San Antonio – Morales. Al nororiente, se encuentran los resguardos de Caldono, Pueblo Nuevo, Pioyá, Aguada – San Antonio, Las Mercedes y La Laguna Siberia. Al occidente del Cauca, se encuentran, Chimborazo, Agua Negra, Honduras y La Bonanza Pomorroso. Al sur del Cauca están, los resguardos de Río Blanco, Pancitará, Guachicono, San Sebastián, Caquiona, Frontino, Moral, El Oso, Cabildo Urbanización Sierra, Cabildo Urbanización Popayán, San Juan, San Agustín, Palmar de Criollos, Cabildo Urbano Cali, Cabildo Urbano Armenia, Papayacta, El Peñon Sotaró (reasentamiento) y Santa Bárbara. Subsecuentemente, al norte del departamento se encuentran los resguardos Toribío, Tacueyó, San Francisco, Delicias, Huellas – Caloto, Miranda, Jambaló, Corinto, Concepción, Canoas, Guadualito, Munchique Los Tigres, Toez (reasentamiento), el Cabildo Urbano Santander, Pueblo Nuevo Ceral y el Cabildo Alto Naya. Ya en el centro, se encuentran los Coconuco, Puracé,

Paletará, Poblazón, Quintana, Alto del Rey, Cabildo Urbanización Kokonuko, Santa Leticia – Juan Tama, Santa Rosa, San Andrés, Yaquivá, La Gaitana, Tumbichucue, Calderas, Alto San Miguel, Turminá Inzá, La Estación Tálaga, Nasa C’ha C’ha, Ricaurte, Togoima, Cohetando, Belalcázar, Avirama, Tálaga, Tóez, Vitoncó, Lame, Mosoco, Suin, Chinas, Huila, Patýu, Pickwe tha’fiw, Itaibe, Pic’Kue Ikh y, sobre la costa Pacífica, están los Ozbesac, Playa Bendita, Belén de Iguana, Isla del Mono, Playita, Partidero, La Nueva Unión, San Isidro Bubuey, Almorzadero, Sierpe, Calle Santa Rosa, Nueva Bellavista, San Francisco La Vuelta, Aciesca, San Miguel Infi, San Francisco Guanguí, Peña Tigre, Agua Clarita y Angostura. En la denominada bota Caucana, existen los resguardos de San José, Cascajo, San Carlos, Tandarido, Santa Marta, Mandiyaco, Guyuyaco, Rumiñawi, Ambihuasi, San José Inchiyaco, La Leona, San Antonio Fragua, San Rafael y San Gabriel. El territorio de Tierradentro, es el territorio tradicional de los indígenas paéces, que forman el grupo étnico más numeroso del departamento de Cauca, está ubicado al oriente del departamento en los municipios de Páez e Inzá, en el flanco oriental de la Cordillera Central.

En el pacífico caucano, el predominio lo tiene la selva húmeda, allí, existen miles de especies vegetales y animales, muchas aún desconocidas; se trata de una región habitada tradicionalmente por indígenas de la etnia Emberá.

Durante el período de conquista y colonización, fueron traídos del África cientos de esclavos negros para la explotación minera, el trabajo en las plantaciones y el servicio doméstico. La descendencia histórica ha dado con comunidades de negros con los arraigos culturales propios de la esclavitud, sumados a la cultura indígena y mestiza que con el tiempo se han adaptado a los diferentes ambientes y circunstancias que les ofrece la naturaleza.

En el pacífico caucano, se encuentran los municipios de Guapi, Timbiquí, López de Micay, Argelia y El Tambo; estos territorios son conocidos como el Chocó biogeográfico, debido a sus características socioeconómicas, biofísicas y culturales propias del Pacífico Colombiano.

Los Eperara Sia Siadara y el grupo Embera, se han ubicado en las regiones selváticas hacia las cabeceras de los ríos y están dedicados a la agricultura, la recolección y la caza. Dichas actividades de subsistencia han sido su estrategia de vida desde la época de la conquista, para mantenerse protegidos y aislados geográfica y culturalmente. Una actividad artesanal que tienen en común este pueblo y las comunidades negras cercanas, es la talla en madera, cuya labor está destinada a los hombres exclusivamente, tanto entre los indígenas como entre los negros del pacífico; se fabrican canoas y remos, largos para los hombres, medianos para las mujeres y otros pequeños usados para el entrenamiento de la prole familiar, estas canoas pequeñas para los niños son llamadas “Nidos de Niño” y son elaboradas por los padres o abuelos para los bebés recién nacidos.

A lo largo de los ríos Micay, Timbiquí, Guapi, en medio de una selva con altos niveles de lluvias, se han desarrollado pequeños centros rurales como resultado del proceso de colonización llevado a cabo principalmente por las comunidades negras. Estas comunidades han desarrollado un sistema denominado de “trancos” como una forma de organización social generada como estrategia de las familias negras, una vez que se desactivaron los centros mineros en la zona y después de ser abolida la esclavitud.

La cultura negra caucana es supremamente rica en expresiones artísticas, desde luego entonces, la música, la danza y la tradición oral son sus formas propias de recrear la vida cotidiana con un componente fuerte de historia y tradición, tanto para celebrar la vida como para elaborar el duelo ante la muerte, de allí que, esta urdimbre cultural se diferencie de la de los

pueblos indígenas, que por ejemplo, guardan una cierta intimidad en cuanto a sus expresiones artísticas y casi nunca las exponen cuando tienen lugar escenarios de conquistas frente al Estado y el logro de sus reivindicaciones sociales, de allí que, como lo mencioné en el capítulo de justificación de esta investigación académica, mientras los afrocolombianos – en la finca San Rafael – daban cobijo a los emisarios del gobierno nacional en agradecimiento por la asignación de dichas tierras, en el mismo momento y lugar los indígenas se enfrentaban a la policía nacional (ESMAD)

De la organización político administrativa de los pueblos indígenas del departamento del Cauca

A fin de comprender de manera amplia el sistema de organización político-administrativo de los pueblos indígenas del Cauca, sin detrimento de escenarios de micro poder que no forman parte del presente ejercicio académico, en tanto que, no constituyen autoridad legítima en el ejercicio de sus funciones como resguardos o cabildos, se abordará con profundidad la organización que entendemos como hegemónica en relación con el objeto del presente ejercicio académico. Por tanto, es deber del asunto que ocupa este ejercicio académico analizar el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC -, quien es la organización que agrupa a más del 90% de las comunidades indígenas del departamento del Cauca.

En la actualidad, el CRIC, representa a 115 Cabildos y once Asociaciones de Cabildos que están divididos en nueve zonas estratégicas. Existen, legalmente constituidos, ochenta y cuatro resguardos pertenecientes a ocho pueblos indígenas del Cauca, respectivamente, corresponden a los pueblos Nasa – Paéz, Guambiano - Yanaconas, Coconucos, Epiraras – siapiraras (Emberas), Totoroes, Inganos y Guanacos.

El CRIC, es reconocido como autoridad tradicional de los pueblos indígena del Cauca, es una entidad pública de carácter especial y es la encargada de adelantar negociaciones con el Estado, esto, sin detrimento de las calidades que en ese sentido tienen los cabildos individualmente.

Los temas relacionados con lo económico, lo social, cultural, territorial, ambiental, jurídico, entre otros, y que atañen a los proyectos de vida de las comunidades en tanto sean conglomerados, las toma el CRIC; este proceso de toma de decisiones es eminentemente colectivista y representativo, lo que, connota que, las políticas y el qué hacer socio-económico es un ejercicio depositario de confianza en él como autoridad. Del mismo modo, el CRIC, es determinante en los ejercicios internos en cuanto a las acciones, estrategias y postulados para nombrar a los consejeros que le pertenecen por un periodo de dos años.

El Consejo Regional, fundamenta su cotidianidad en tres objetivos comunes con cada uno de los cabildos, toda vez que, por construcción histórica, la orientación de las acciones colectivas indígenas van dirigidas a reconstruir y fortalecer los planes o proyectos de vida de los pueblos indígenas; reivindicar y desarrollar sus derechos constitucionales, económicos, sociales y culturales; y fortalecer el proceso de autonomía territorial, ambiental, política, económica, educativa, salud y derecho propio.

La Misión del CRIC ha sido siempre la defensa de los derechos fundamentales y específicos de los pueblos indígenas, para ello, ha tenido en cuenta aspectos organizacionales que evidencian un trabajo de desarrollo en dicho sentido, implementado equipos de capacitación, de apoyo jurídico, impulsando proyectos productivos comunitarios e individuales (familias), de educación y salud. Estos aspectos tienen como base fundamental el principio de la Unidad, la tierra y la cultura, que a través de los años se han consolidado como el acimut necesario en la búsqueda de su Autonomía.

La Consejería Mayor del CRIC está compuesta por los siguientes consejeros zonales:

Consejera Mayor Noelia Campo Castro Zona Reasentamientos, Nasa Uss – Pueblo Nasa;
 Consejero Mayor Eduar Dagua Calix Consejero Norte del Cauca -ACIN – Pueblo Nasa;
 Consejero Mayor Jesús Antonio Maca – Zona Centro – Pueblo Kokonuko; Consejero Mayor
 José Campo Sánchez – Zona Oriente-COTAINDOC – Pueblo Polindara; Consejero Mayor José
 Gerardo Trochez – Zona Sa'th Tama – Pueblo Nasa; Consejero Mayor Ferley Quintero – Pueblo
 Yanacona; Consejero Mayor Erney Flor Cerquera – Zona Occidente U'h wala Vxc – Pueblo
 Nasa; Consejero Mayor Zona Tierradentro – Ermes Pete Vivas (Representante Legal) – Pueblo
 Nasa; Consejero Mayor Costa Pacífica – Manuel Salvador Muñoz – Pueblo Eperara – Siapidara.

El 24 de febrero de 1971 tuvo origen el CRIC en Toribío Cauca, con siete Cabildos e igual número de resguardos indígenas que crean el Consejo Regional Indígena del Cauca. Sin embargo, éste no pudo funcionar debido a la represión de los terratenientes y la poca capacidad organizativa de la época. Posteriormente, en septiembre del mismo año, se realizó en Tacueyó el Segundo Congreso del CRIC, en donde se definieron los puntos del programa político cuyo eje de exigencias al gobierno nacional se fundamentan en las enseñanzas de líderes como La Gaitana, Juan Tama y Manuel Quintín Lame, con lo cual, se nutre de una mirada cosmogónica la histórica exigencia de la aplicación de la ley 89 de 1890, que entre otros aspectos, incluye puntos de trascendencia vital y de desarrollo de los pueblos indígenas, tales como, recuperar la tierra de los resguardos y realizar la defensa del territorio ancestral y de los espacios de vida de las comunidades indígenas; ampliar los resguardos; fortalecer los cabildos Indígenas; no pagar terraje, hacer conocer las leyes sobre indígenas y exigir su justa aplicación; defender la historia, la lengua y las costumbres indígenas; formar profesores indígenas; fortalecer las empresas

económicas y comunitarias; recuperar, defender y proteger los espacios de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y la defensa de la figura de familia indígena.

En los 29.308 k2 de área del departamento del Cauca, el área que corresponde al territorio indígena es de 5.312 k2; asimismo, frente a la población del departamento de 1'464.423 habitantes (DANE 2018) la población Indígena asciende a los 190.069 habitantes, cuya porción ubicada en la zona urbana es de 7.222 individuos. En Colombia, los resguardos indígenas suman en número 679, mientras que, los resguardos indígenas en el Cauca llegan a 84; seguidamente, los Cabildos indígenas en el Cauca llegan a 115 y las Asociaciones de Cabildos a 11.

Los pueblos indígenas más representativos en el departamento del Cauca, en su orden de importancia dado su tamaño poblacional son:

El pueblo Paez. Con más de 120.000 habitantes. cuenta con asentamientos numerosos en la vertiente occidental de la cordillera central y sobre la cordillera occidental, en las zonas norte, nororiente y oriente del departamento, además que, conservan su idioma propio, Nasa Yuwe, que es hablado por un alto porcentaje de la población y que se enseña en las escuelas propias de la comunidad. En el año de 1994 un sismo y los consecuentes desbordamientos de los ríos Paez y Moras ocasionó la emigración de las comunidades de Tierradentro hacia diversos puntos del Cauca y Huila.

El pueblo Totoró. Compuesto por casi 5.000 habitantes ubicados en la zona Oriente, en el municipio de Totoró sobre la vertiente oriental de la cordillera central. En los últimos años han realizado un fuerte trabajo de recuperación cultural que incluye la recuperación del idioma propio Namoi Namtrik.

El pueblo Guambiano. Habita la zona Oriente del Cauca, principalmente el municipio de Silvia, pues debido a la estrechez de su territorio se han movilizad a municipios de nororiente, occidente y norte del departamento. Suman más de 16.000 personas y conservan su idioma propio Namuy wam.

El pueblo Yanacona. Se encuentra ubicado en la zona sur del departamento, sobre el macizo colombiano. Son más de 25.000 y han perdido su idioma propio, que se presume haya sido el Quechua; sin embargo, se conserva fuertemente la cultura y la identidad como Pueblo.

Los Kokonuco, que se encuentran en la zona Centro del departamento, principalmente en los municipios de Puracé y Popayán. Producto de la conquista y la colonización se perdió su lengua; este pueblo suma alrededor de los 7.000 individuos.

Los Eperara Siapidara, que habitan en las cabeceras de los ríos de la cordillera occidental que desembocan en la costa pacífica, dentro de los municipios de López de Micay, Timbiquí y Guapi; son cerca de 2.600; conservan su identidad y su propio idioma que es el Epena Pedee (Saija), así como, las costumbres tradicionales de su Pueblo.

Los Inga, que habitan en el piedemonte amazónico conocido como Bota caucana. Su población se estima en 1.500 habitantes aproximadamente. Conservan su propio idioma y muchas de sus tradiciones culturales.

El pueblo Pubenense. Este pueblo no aparece en las estadísticas oficiales, pero son cerca de 2.000, y habitan el Resguardo del Alto del Rey, ubicado en el municipio del Tambo, en la vertiente oriental de la cordillera occidental. Recientemente se ha iniciado el trabajo de recuperación cultural de este Pueblo.

Los pueblos indígenas del Cauca ostentan un sistema político de gobierno propio, definido por ellos como, el conjunto de políticas orientadoras para la operativización de varios sistemas

organizativos y administrativos, tales como, el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI), el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y la Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA). El gobierno propio es el motor que traza, construye y fortalece lo administrativo, lo político, y lo cultural operativizando en las comunidades con mayor fuerza hacia dentro, y construyendo mecanismo de exigibilidad frente a las políticas de los gobiernos y la institucionalidad.

El Sistema Político de Gobierno propio indígena de los pueblos del Cauca, pretende a corto plazo, reorganizar y fortalecer todo el sistema para que responda de la mejor manera a las exigencias del Consejo Regional Indígena Del Cauca y fortalecer el Tribunal de justicia Indígena; asimismo, y a mediano plazo, fortalecer los encuentros y acciones para profundizar las luchas sociales que durante largo tiempo han estado represadas por el conflicto armado y fortalecer la unión de indígenas, campesinos y afros, mediante el relacionamiento en aras de construir procesos autónomos de desarrollo en los aspectos políticos económicos y culturales; finalmente, y a largo plazo, consolidar los sistemas y el plan de vida del CRIC mismo generando un posicionamiento fuerte a nivel nacional, permitiendo tener capacidad organizativa y política que logre incidir en la construcción de la normatividad y proyectos en favor de las reivindicaciones del movimiento indígenas nacional.

De la comunidad y autonomía como organización político administrativa de las comunidades negras en el pacífico sur colombiano

El lema central de las reivindicaciones del movimiento social de comunidades negras que lucha por derechos territoriales se basa en el principio de comunidades autónomas en territorios ancestrales, conforme a sus costumbres, en el marco del reconocimiento de su condición como

grupo étnico. En sintonía con esto, Katherine Trujillo (CONZOPLAN - Miranda Cauca) dice que “con el Consejo Comunitario hemos conseguido reconocimiento, hemos adquirido el poder territorial donde somos la primera instancia, ya todos los recursos que lleguen deben de pasar por manos del Consejo Comunitario para ser mejor aprovechados dentro de la comunidad”. Sin embargo, este planteamiento genera tensiones en la relación de las comunidades negras con el Estado central colombiano, inclusive con el resto de la sociedad; lo más paradójico, es que, estas tensiones resultantes se reproducen en otros sectores del movimiento social de comunidades negras existentes en el país, dado que, subsisten intereses particulares y políticos que aspiran a espacios de poder en la burocracia del gobierno nacional y regional. El contraargumento de quienes riñen con este principio de autogobierno radica en la lectura que interpreta la aspiración de las comunidades negras como una pretensión de erigir un Estado dentro del Estado mismo. Lo que complica aún más este asunto es que, quienes se oponen pertenecen a los sectores más tradicionales y etnocéntricos y que han ostentando los espacios de poder y de burocracia en el gobierno con una mirada monolítica de Estado.

Las comunidades negras del pacífico sur colombiano, en numerosas ocasiones, han afirmado que el temor de un Estado dentro del Estado resulta bastante infundado, dado que, es claro que, existen asuntos de la administración pública que por su naturaleza no son susceptibles de ser atendidos por parte de las comunidades, pues, son de competencia exclusiva del Estado nacional descentralizado, esto, sin menoscabo de la posible delegación por desconcentración o descentralización administrativa en las organizaciones del gobierno propio de las comunidades negras. Además de lo anterior, constitucionalmente, la nación colombiana es pluriétnica y multicultural, luego entonces, la autonomía organizativa y administrativa de gobierno de las comunidades negras lucen más como un co-gobierno que nutre dicha disposición constitucional.

Dicho en otras palabras, no existe necesariamente una contradicción no resolutive entre Estado y comunidades dentro de una nación multiétnica y pluricultural que busca mantener la unidad nacional y la legitimidad del Estado dentro de la diversidad.

Dentro de los derechos logrados en el Decreto 1745 de 1995, por el cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70 de 1993, y las demás consideraciones que se emanan de dicha norma, y en donde se privilegia y adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las “Tierras de las Comunidades Negras, se obtuvo el mecanismo de lo que se conoce como Plan de desarrollo para la comunidad negra; no obstante que, la mencionada Ley se construyó sin una amplia participación de las comunidades mismas; es precisamente en esa medida que, el decreto y la posibilidad del plan en mención, contó con la participación de expresiones organizativas de la comunidad negra, proceso que, aún no termina en términos del plan de desarrollo diferencial. Dicho esto, entonces, es posible afirmar que la elaboración del Plan de desarrollo para las comunidades negras responde a un enfoque técnico, institucional y no a un enfoque político administrativo, sin menoscabo de su intención de gobierno propio. A pesar de lo inmediatamente anterior, esta propuesta de desarrollo hasta ahora no guarda coherencia con los principios ancestrales.

El referente más reciente de plan de desarrollo para las comunidades negras data del año 1998 con alcance hasta el año 2.000, sin embargo, éste ostenta un enfoque más centrado en el desarrollo económico, por lo tanto, le ofrece a dichas comunidades del Pacífico sur colombiano un reconocimiento como “sujetos y objeto” del plan, lo que, se queda corto en la reivindicación que buscan dichos pueblos como actores del desarrollo de la región y de paso desconoce sus propuestas y expectativas que serían entonces una opción alternativa del desarrollo humano, es decir, el ejercicio administrativo en este caso como en muchos otros no concede a las

comunidades la autonomía en materia de pensar y destinar su propio desarrollo. Al respecto, José Camilo Trujillo, del Consejo Comunitario Cuenca del río Cauca y Micro Cuenca Tetás Mazamorrero de los municipios Buenos Aires y Santander de Quilichao Cauca, afirma que, “enfocarnos un poco más hacia eso que nosotros queremos y eso día a día irlo aplicando en nuestras comunidades, para que dejemos que nuestras comunidades dejen de estar así tan invisibilizadas y que vayan día a día reconociendo y conociendo las normas que están llevando muchas veces a que nuestros pueblos se dilaten, entonces esto nos con lleva a que nosotros podamos ser líderes y formar líderes en nuestras comunidades a favor de ellos, y así, poder enfrentar esta maquinaria política que el gobierno nos ha puesto en nuestros caminos”.

Un lugar común que ha encontrado esta investigación académica, en tanto la disparidad que connota el objeto investigativo de la misma entre negros e indígenas, se dilucida de la urdimbre que ambos pueblos edifican paso a paso, no siendo cosa distinta que, el ánimo de participación amplia en las decisiones que atañen a su desarrollo humano, en la autogestión propia de quienes han sido tratado históricamente como marginales; así lo comenta el señor Aquilino Riascos, líder del Consejo Comunitarios Afro renacer del Micay, al afirmar que “un consejo comunitario es la integración de unas comunidades afros que hemos sido marginadas muchos años por el Estado y que estos momentos el mismo Estado nos ha dado las herramientas para que nos integremos y nos organicemos y defendamos nuestros derechos y nuestras tierras”.

En las formas de auto gobierno o más aún de gobierno autónomo, concepto último sobre el que recaen múltiples oposiciones internas – quién lo creyera – y obviamente estatales, prevalece un principio común de autonomía - a pesar de las profundas contradicciones que se emanan de él - en las que, ciertamente, subyace el asunto problema de esta investigación, es el abrigo social del actual proceso organizativo del PCN (Plan de comunidades negras) que ha venido

construyéndose en el marco de una práctica de participación social y política, basada en los principios de autonomía y tratamiento diferencial étnico. Jennifer Gómez, del Consejo Comunitario Palenque el Hormiguero, Cali, define al Concejo Comunitario como “la máxima autoridad que tenemos las comunidades negras, y es el más claro ejemplo de autogobierno, gobernabilidad o gobierno propio, como lo queramos llamar”. Desde esta postura, se plantea que la participación amplia sólo es posible, en la medida en que se decide estatalmente, es decir, si el Estado somos todos; en consecuencia, el proceso de construcción del PCN y su resultado no existen sin una participación real, dicho en otras palabras, si desde afuera no se tiene la posibilidad de decidir y se es espectador de todo – ser objeto de -, o en anverso, si desde adentro no se tiene una propuesta en consenso con las bases ciudadanas. Lo que quiere significar esta nueva lógica de la planeación del desarrollo de una porción del país, es que, se garantiza el derecho al disenso y a la diferencia, que emerge a partir de las concepciones y posiciones políticas, lo que, al cabo crea el escenario constitucional de una relación directa y representativa de los ciudadanos con el Estado.

Del acontecer actual de las organizaciones administrativas de las comunidades negras del Pacífico sur colombiano, es menester del capítulo que nos ocupa, referenciar la forma y estructura político administrativa bajo la cual se yergue la convivencia de estos pueblos negros. Describir con detalle tales instituciones organizativas no es asunto de este ejercicio académico, empero, sí lo es, ilustrar la forma actual bajo la cual se circunscriben las comunidades y sus anhelos de desarrollo, asunto que paso a comentar haciendo hincapié no tanto en la forma como en su visión ancestral y en la defensa de sus intereses frente a los actores que le atentan, inclusive, el Estado nacional mismo.

Las comunidades negras del norte del Cauca colombiano están agrupadas administrativamente en la Asociación de Consejos Comunitarios del norte del Cauca (ACONC). Se trata de una organización étnica territorial que agrupa 41 consejos comunitarios de negritudes del norte del Cauca y organizaciones étnicas, ubicadas en 10 municipios de esa zona del Cauca; dicha asociación tiene cobijo en las posibilidades que establece la ley 70 de 1993, el decreto 1745 de 95 y el derecho propio adquirido en términos de las practicas ancestrales de las comunidades negras en sus territorios. El líder Armando Caracas Carabalí, representante legal del Consejo Comunitario Cuenca del Rio Cauca y Micro Cuenca Teta Mazamorrero, de los municipios de Buenos Aires y Santander de Quilichao, Cauca, opina al respecto de la definición de Consejo Comunitario que “tenemos que hacer un poco de historia, y en hacer un poco de historia tenemos que recordar que desde los años 1980’s , las comunidades negras han venido trabajando, de una manera muy encadenada, para lograr unos propósitos, dentro de esos propósitos en la década del 1980, del 1980-1985 se empieza un gran movimiento, que es el movimiento Cimarrón, donde empezamos a organizarnos, empezamos a plantear ideas de cómo ser la máxima autoridad de un territorio, en ese sentido en 1990, se constituye una gran fuerza una gran masa, llegado así que en 1993, se logra sacar la ley 70 de 1993, cuando se constituye la ley 70 y es sancionado por el gobierno, en ese preciso instante, se hace la reglamentación del capítulo tercero de esa ley, quien da pie al decreto 1745 donde se constituyen los consejos comunitarios, esta es la carta magna de estos movimientos, de estos consejos comunitarios, inicialmente si tu coges el decreto 1745, te dice que un consejo comunitario es la máxima autoridad de un territorio, eso quiere decir, que toda multinacional, toda empresa, toda persona que allí llegue a su territorio, tendrá que consultar, tendrá que plantear su idea y también mostrar

sus avances a través de esa máxima autoridad que es la asamblea de los consejos comunitarios. Eso te podría decir yo que es un consejo comunitario que es la mejor herramienta”.

ACONC está compuesta por el Consejo de mayores, que, a su vez, está integrado por delegados de los diferentes consejos comunitarios de diez municipios de la región del norte del departamento del Cauca, incluidos los palenques (programas trianuales emanados de ACONC con carácter de autonomía y gobernabilidad del territorio enmarcados en el plan de etnodesarrollo). Su misión organizacional es acompañar el fortalecimiento de los procesos organizativos de las organizaciones Afros y los Consejos de comunidades negras de todo el departamento, siempre y cuando obedezcan a la defensa del territorio ancestral, la exigibilidad de los derechos humanos, el rescate de acciones ancestrales en procura del desarrollo propio, acorde los principios establecidos en la carta magna, el marco normativo general y, por supuesto, los tratados internacionales suscritos por Colombia en función del bienestar colectivo Afrodescendiente.

ACONC, tiene la visión de ser reconocida local, regional e internacionalmente como organización administrativa de base, en tanto que es defensora de derechos humanos y articulador de organizaciones Afros y Consejos Comunitarios de Negritudes de la Región del Norte del Cauca, lo que, la constituye como la máxima autoridad de interlocución Afronortecaucana para cualquier efecto, dicho esto en términos ancestrales, ACONC es el guardián del territorio negro, custodio de la honestidad, la justicia, el respeto, la pertenencia étnica, la tolerancia, la autonomía, la solidaridad, la honestidad, la equidad, la solidaridad, la responsabilidad social, la responsabilidad ambiental, entre otros valores comunitarios.

Bajo el concepto de Gobierno Propio destinado a construir el bienestar y la auto regulación de la comunidad por medio de sus autoridades étnicas, a administrar y defender sus territorios, los

recursos y proyectos colectivos, los Consejos comunitarios del norte del Cauca asociados en ACONC buscan, entre otros fines, consolidar el Gobierno Propio del Pueblo Negro en el Norte del Cauca, el Sistema Propio de Justicia Ancestral del Pueblo Negro, fortalecer la Guardia Cimarrona, construir el Plan de Vida Interétnico e Intercultural del Norte del Cauca en estrecha relación con el PCN, que incluye la institucionalización del Palenquero como el idioma propio del pueblo negro del Norte del Cauca, esto en estrecha relación con las raíces africanas de las que nos habla la líder Ana Luz Valencia, del Consejo Palenque Raíces Africanas del municipio de Cajibío, Cauca, cuando nos define un consejo comunitario como “la herramienta fundamental para hacer valer nuestros derechos como comunidades afrodescendientes, defender nuestros territorios, trabajar por una comunidad, por nuestros niños, por nuestros jóvenes, por nuestros adultos y trabajar por nuestra comunidad”.

ACONC, establece que la Asamblea General es la máxima autoridad de la organización, la cual, está conformada por tres delegados y delegadas de 41 consejos comunitarios del Norte del Cauca. Este pilar organizativo está orientado a ejercer el control general de la organización por medio de la elección de sus miembros directivos. A su vez, el Consejo mayor, se funda como el órgano de dirección y administración de la organización, y es quien lidera la planeación, ejecución, control y evaluación de objetivos trazados colectivamente, está conformado por 7 miembros: el representante legal, la consejera de mujeres, el consejero de jóvenes, el consejero tesorero y tres consejeros más.

La asociación tiene en cuenta en su estructura un tribunal de ética, quien es el encargado de velar por la aplicación de las disposiciones del Código en esa materia, además de, conocer, investigar y resolver de las situaciones que generen conflicto de intereses entre los asociados, las violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se den en relación con los

miembros de la Junta de veeduría. A este órgano lo acompaña en sus funciones, la Junta de control social, que, vela por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios de la asociación misma.

ACNOC, organiza y agrupa a los Consejos Comunitarios en micro zonas, en el entendido del orden territorial bajo el amparo de sus organizaciones, de esta forma, se encuentran agrupadas las micro zonas siguientes: Alto Cauca, Cauca Medio, Cauca Bajo, Río Desbaratado – La Paila y Río Palo – La Quebrada. El Alto Cauca agrupa a los Consejos Comunitarios de Aganche, Bellavista, La Toma, Las Brisas, Meseta, Mindalá, Piedra Pintada, Asnazú, Portugal y Pureto; La zona de Cauca Medio agrupa a los Consejos de Aires de Garrapatero, Cerro Teta, CURPAQ, la Asacia, Lomitas Arriba, Teta Mazamorrero, Río Cauca – Buenos Aires, Río Timba y Zanjón de Garrapatero; la zona de Bajo Cauca agrupa a Quintero, Territorio y Paz, Monteoscuro y Quebrada Tabla; la micro zona de Río Desbaratado agrupa a los Consejos de Afromirandeño, Conzoplan y Ortulín; y finalmente, la micro zona de Río Palo – La Quebrada, agrupa a los Consejos de Bodega – Gualí y Bodegas el río Palo.

METODOLOGÍA

Para la realización de este documento se implementó el estudio de caso, como la metodología de tipo descriptivo, que permitió interpretar los hechos objeto de estudio, en tanto, se trata de una investigación del tipo cualitativa, cuyas herramientas de recolección de información, tales como, entrevistas semiestructuradas, actas, comunicados, pronunciamientos y la revisión documental dieron paso a un escenario propicio para el análisis de las complejas situaciones en el marco del conflicto entre etnias, que si bien, no es étnico por naturaleza, sí conlleva implicaciones culturales de dos pueblos en gran parte disímiles que comparten un mismo territorio.

Según el investigador Yin (1989), define esta metodología como “una investigación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo en su contexto real, donde los límites entre el fenómeno y el contexto no se muestran de forma precisa, y en el que, múltiples fuentes de evidencia son utilizadas”; por lo tanto, esta metodología ofrece para el objeto de investigación del presente ejercicio académico, todas las posibilidades técnicas de asir un problema tan complejo como las discusiones que sobre la posesión de la tierra tienen los pueblos indígenas y negros en Colombia, especialmente en el departamento del Cauca. Con esta metodología es posible utilizar múltiples fuentes de evidencia, ya sean éstas cuantitativas y/o cualitativas; a la vez que, permite abordar con algún nivel de profundidad el estudio de abundante información subjetiva, en tanto que, una fuente principal de información consiste en entrevistas a los involucrados, lo que connota un alto grado de juicios subjetivos tanto de los actores como del investigador mismo. No obstante su implícita debilidad en la falta de confiabilidad de los resultados finales, dada la generalidad de las conclusiones que de él se emanan, sin embargo su calidad cualitativa en la recolección, escogencia y análisis de la información capturada, sin detrimento de su validez como una valiosa herramienta de investigación (Gummesson, 2000).

Según el mismo investigador Yin (2009) este estudio de caso por preponderancia del tipo descriptivo, obedece al estudio del proceso social resultante del conflicto, respondiendo a interrogante tales como, qué, quién, dónde y Cómo. Seguidamente, el objeto de investigación que nos ocupa es abordado con la intención de explicar las características del fenómeno las interrelaciones de los dos pueblos en pugna y el por qué sucedieron los eventos que generaron y dieron resolución final al conflicto por la posesión de la hacienda San Rafael.

La validez de la metodología radica en la estrecha relación que subyace entre la información, la posibilidad de acopiarla y los objetivos propuestos, resultando en un constructo que conceptualiza eficientemente dicha relación y la presumible veracidad de la evidencia hallada en el territorio en conflicto. Sin embargo, el tamaño de la muestra que resultaría pequeño en el marco de una metodología diferente, para efectos del estudio de caso como método, y al contrario de lo afirmado por Eisenhardt y Graebner (2007) que sostienen que "el supuesto de que los casos deben ser representante de alguna población, al igual que en la investigación a gran escala de hipótesis, es falsa, el simple hecho de contar con testimonios de representantes de la comunidad se convierte, para nuestro efecto, en toda una ventaja en la investigación, dado que, ante la imposibilidad de contar con una gran muestra, el caso analizado particularmente se basta a sí mismo con la opinión voluntaria de los actores involucrados, lo que, según Siggelkow (2007) "puede ser un ejemplo muy poderoso".

En cuanto a la elaboración de la entrevista semi estructurada, a fin de interrogar a los actores involucrados, se procuró con un importante nivel de éxito indagar sobre el Qué y el Cómo ocurrieron los hechos, el Quiénes y el cómo se llegó a la resolución del conflicto de tierras identificado esto como el conflicto; como pregunta global se optó por iniciar la investigación con un ¿Qué pasó? Para luego desglosar en los mencionados interrogantes de modo y lugar. La

fueron la fuente principal de datos en cuanto a su localización, consistió en examinar in situ desde la perspectiva del investigador. Luego de esto, devino la etapa más delicada del proceso investigativo, lo cual fue, establecer relaciones causa-efecto en el terreno hasta donde fue posible a partir de lo recolectado y en estrecho paralelo con otros casos similares cargados de un componente cultural e histórico de ambos pueblos, el negro y el indígena con descripciones cronológicas dada la antigüedad de los conflictos que se le asemejan al caso objeto de la investigación. Esto último, permitió constatar la verificación de los actores miembros de las organizaciones de base interrogadas.

MARCO TEÓRICO

La resolución de un conflicto

“Se sale por la puerta. ¿Por qué nadie quiere utilizar esta salida?” – Confucio.

Si consideramos lo que menciona Ferré (2004) “Los paradigmas clásicos (realismo político, Derecho, y No-violencia) son antiguos en su formulación, pero, por su universalidad, siguen siendo muy útiles para analizar determinadas actitudes e ideologías ante la paz y el conflicto en la actualidad”. Este análisis nos sirve para reflexionar sobre el papel que tuvieron los paradigmas clásicos. En el momento del estallido del conflicto, el realismo político dejó muertos y enfrentamientos entre las comunidades por lo cual no podremos mencionar que fue un modelo exitoso en esta disputa; el paradigma del derecho fue mejor pero no resolvió el conflicto, pues ambas comunidades estaban cobijadas y protegidas por el derecho de discriminación positiva. Adicionalmente no buscó consensuar sobre los intereses y pretensiones de cada una de las comunidades. El tema Ganar-perder era evidente en alguna de sentencia.

“Los nuevos paradigmas (Resolución de conflictos y transformación de conflictos) han aportado nuevas formas de comprensión y tratamiento del conflicto...incluyendo procesos y ámbitos específicos como la mediación” (Ferré, 2004: 215).

La metodología de resolución de conflictos interétnicos e interculturales por el territorio, diseñada por el Centro de Estudios Interculturales de la Universidad Javeriana de Cali – asunto este que, será tratado en el capítulo que habla de la resolución final al conflicto objeto de esta descripción – contempló, en primer lugar, la construcción de un balance tanto de los antecedentes de la negociación interétnica e intercultural en departamento del Cauca, como los

acuerdos establecidos entre el gobierno colombiano y los procesos organizativos rurales del Cauca, relacionados con lo territorial. Javeriana Cali (2014)

Al mejorar la comunicación no solo tuvieron una “información perfecta” sino que, también se avanzó en el tema racional, pues fueron capaces de ordenar sus preferencias. Ferré (2004) menciona las características en el modelo de RC como son: La Variable poder es silenciada, ignorada o posiblemente superada; El Conflicto es un fenómeno universal; El énfasis debe ser hacia el futuro; Concentrarse en los aspectos positivos; Buscar el ganar-ganar; Transformar la relación de las partes; Intervención de un tercero (mediador); La espiritualidad no es un factor reconocido; Concentración aspectos sintomáticos; Proyección temporal corta entre estas Ganar/Ganar. Estas características se encuentran presentes en la negociación y solución en el conflicto del predio san Rafael.

El paradigma de la resolución de conflictos ha sido abordado por Fisher y Ury (1991: 8), en su libro ellos dan consejos en cuanto a cómo solucionar un conflicto:

- no negociar con base en las posiciones
- separar las personas y el problema
- concentrarse en los intereses, no en las posiciones
- inventar opciones de mutuo beneficio
- insistir en que los criterios sean objetivos

El modelo de negociación de Harvard (s/F: 9) fue creado por Roger Fisher, esa alternativa de resolución de conflictos impide a los participantes que tengan una perspectiva ganar/ganar, además se preocupe por la relación de las partes participantes del conflicto. El modelo tiene cuatro principios fundamentales: 1) Personas. Separe las personas del problema. 2) Intereses. Concéntrese en los intereses y no en las posiciones. 3) Opciones. Invente opciones de mutuo

beneficio. 4) Criterios. Insista en usar criterios objetivos. De estos principios se derivan los siete elementos de la negociación: las alternativas, los intereses, la comunicación, la relación, las opciones, la legitimidad y el compromiso.

El acuerdo que se alcanza mediante la negociación, mediación o arbitraje promete resultados más rápidos que los tradicionales procesos [...] - por no hablar de los costes. El motivo principal reside en que las partes en conflicto pueden adoptar el papel de juez: la gente [...] se siente satisfecha al desempeñar un papel activo en la solución de sus propios conflictos o en los de otros. Muchos de los litigantes se esfuerzan por mantener las relaciones, aun en los momentos en que sus diferencias estallan con más virulencia. Singer (s/F: 27).

Modelo analítico del paradigma de la resolución de conflictos:

Categoría analítica	Atributos
<i>Método</i>	<i>La fuerza de la comunicación</i>
<i>Resultado</i>	<i>Resolución de una disputa con resultado win-win.</i>
<i>Aspectos positivos</i>	<i>Permite la resolución de disputas mediante el resultado más win-win posible, aquel en que todos puedan ganar. Enfoque hacia los resultados más o menos inmediatos, fáciles de evaluar.</i>
<i>Limitaciones</i>	<i>Sólo trata la punta del iceberg. No todo son “intereses” o “posiciones” en un</i>

	<i>conflicto.</i> <i>Existen aspectos no “negociables”.</i> <i>Presupone una racionalidad comunicativa.</i>
--	---

Elaboración propia adaptada de Farré Salvá (2004: 217).

Según los autores, que trabajaron en el “Proyecto de negociación de Harvard”, la forma más efectiva de lograr lo que queremos es la negociación basada en los siguientes principios:

No negocie posiciones

La negociación es la forma básica de lograr algo que queremos de otra persona, ésta se desenvuelve a través de la comunicación de ida y vuelta, procurando alcanzar un acuerdo entre las dos partes, que, aunque pueden compartir intereses comunes, siempre tendrán otros tantos que les son opuestos. En este proceso, los negociadores generalmente pueden quedar insatisfechos si dicho proceso se basa específicamente en la razón, que, sólo establece dos formas de negociar. En primer lugar, está la negociación dura (ganar a toda costa), cuyo entramado emana posiciones extremas que buscan mantenerse, en una carrera fundamentada en el tiempo y en la resistencia, es decir que, se cree fehacientemente que quien la mantiene por más tiempo finalmente ganará, conducta que, induce, por lo general, a la otra parte a tomar una posición dura en el mismo sentido; el desgaste final es para ambas partes por igual y la relación mutua acaece en una entropía viciosa. En segundo lugar, y en perfecta oposición a la primera, está la negociación blanda, en la que, la relación suele ser más importante que el resultado final, es decir que, se quiere evitar los problemas y conflictos tanto como sea posible, haciendo uno y otro actor, una serie de concesiones para lograr acuerdos rápidos y amistosos; esto conlleva a

que, el negociador que está más interesado en mantener la relación que en lograr sus objetivos individuales sea aventajado por la contraparte que regularmente puede aprovecharse sin dar nada a cambio frente a las concesiones hechas por el otro.

Lo que propone entonces esta escuela del pensamiento es que lo mejor es optar por un camino que sea a la vez duro y blando, orientando los enfoques de cada quien a negociar asunto o aspecto por aspecto, uno a la vez con base en sus méritos propios, eludiendo el regateo hábilmente y siempre pensando en ganancias mutuas cuando sea posible, con estándares de justeza y de a cada cosa su propia y justa medida, lo que, elimina de tajo la determinación de uno y otro en ganar a como dé lugar afianzar defendiendo su fortaleza o su poder.

Separe a las personas del problema

En una negociación es muy fácil olvidar que quienes la protagonizan son personas, con emociones, valores y puntos de vista propios y diferentes. Esto sucede con mayor facilidad cuando las partes en conflicto son antagónicas o su relación de amistad es precaria, lo que, termina por hacer predominar las malas interpretaciones, los malos entendidos, las amenazas y la fuerza o violencia; en este caso la negociación está destinada a fallar. Este principio lo que busca es que predomine la relación entre las partes basada en la percepción del otro como igual y en una comunicación que respete eso mismo.

La percepción

Este principio pretende construir la idea de que, la negociación está en las mentes de las partes y no tanto en la realidad, es decir que, es necesario hacer esfuerzos por entender la forma de pensar de la otra parte, lo que, no implica estar de acuerdo con él. Aquí la resolución es posible en tanto que, el uno se preocupa por la posible interpretación que el otro está haciendo de la situación que se negocia, lo que, redundo en no culpar al otro por el problema y se evita a toda

costa que el culpado se pongan automáticamente a la defensiva y en una actitud menos dispuesta a resolver el problema. El basamento de este principio, según la escuela de Harvard, es hacer que las personas sean partícipes del resultado final incluyéndolos a todos en el proceso.

Manejo de la Emoción

En una negociación puede existir frustración, miedo, rabia, etc. Estas emociones rápidamente conducen a un bloqueo en la negociación. Lo que se pretende entonces es, permitir que las partes se desahoguen sin reprimir estas emociones, esto contribuye a aclarar la dimensión real del problema y le imprime altos niveles de legitimidad entre las partes, sobre todo, tratándose de pactos o cumplimientos de acuerdos a futuro. Subyace en este principio la necesidad de ser hábiles en escuchar al otro con tranquilidad, para luego, permitir que la negociación fluya de mejor manera. Vale la pena resaltar que, no son adecuadas las reacciones ante los desahogos emocionales de la contraparte.

La comunicación

Escuchar activamente reconociendo lo que la contraparte está diciendo. Ripostar la opinión del otro no es el mejor camino; lo que sí, es iniciar el diálogo a partir de exponer lo que el otro ha expresado haciendo hincapié en la necesidad de entender plenamente lo que el interlocutor dijo en un ánimo constructivista.

Céntrese en los intereses, no en las posiciones

Este principio guarda una estrecha relación casi simbiótica con el inmediatamente anterior, de tal suerte que, es necesario interpretar los intereses, necesidades, deseos, percepciones y miedos del otro. Se trata entonces, de reconciliar tales intereses en un beneficio mutuo. Los intereses así interpretados terminan siendo más que temores un constructo de opciones reales y

oportunidades. Lo anterior no significa que, se deban descartar otras opciones por ser leídas como irreales o inviables de tajo.

Finalmente, lo que recomienda la escuela de Harvard es desviar los ataques personales (de darse) hacia el problema. En este momento, el silencio es un arma poderosa, es decir, si alguien dice algo poco razonable o su actitud es contestataria, es necesario hacer una pausa. Lo que implica esta actitud negociadora es la posible auto retractación de quien alude al otro.

El modelo de Lewicki y Hiam (1998) propone cinco estilos comportamentales ante la inminencia del conflicto en dos dimensiones; la primera, es la de la importancia de la relación y la de la importancia del resultado. Según estos autores, el conflicto estará en función del valor que se da a dichas dimensiones. Si la relación con la otra parte es importante o no para los implicados, dicho valor a la relación se verá afectado por la existencia o no de algún tipo de relación previa; o si la relación es, en general, positiva o negativa; o el deseo de mantener la relación en el futuro; o el nivel de compromiso con la relación; o bien, el nivel de comunicación entre las partes y finalmente la duración de la relación y la historia que la precede y en la cual se fundamenta. La segunda, plantea la importancia que se concede al resultado en sí; razonamiento que, se verá influido por la importancia concedida al mejor resultado para ambas partes; o bien si se está dispuesto a sacrificar el resultado; o también, si se pretende conseguir el máximo resultado posible; o si los resultados son importantes hasta cierto punto y al cabo si esto no tiene ninguna importancia.

La combinación de las dos dimensiones da lugar a cinco estilos de comportamiento ante el conflicto, colaborativo, competitivo, acomodativo, evitativo, y compromiso.

Se es colaborativo, cuando se otorga una gran importancia a relación y al resultado al mismo tiempo y en igual proporción. Este comportamiento resulta en que los beneficios de una parte son también para el otro.

Se es competitivo, cuando se concede una baja importancia a la relación y una alta importancia al resultado

Se es acomodativo, cuando se da una alta importancia a la relación y baja al resultado, lo que, implica una adaptación al punto de vista del oponente y accediendo ante sus exigencias. (Rahim, 1992; Thomas, 1992; Van de Vliert, 1997).

Se es evitativo, cuando la importancia a relación y al resultado son bajas, es decir que, ambas partes tienen más que perder que ganar. Rubin, Pruitt y Kim (1994) consideran que la evitación en el tiempo diferencia entre la inacción y la retirada.

También se puede ser comprometido, lo que implica que se brinda importancia tanto de la relación como del resultado, lo cual se traduce en acuerdos aceptables para las partes, aunque realicen alguna concesión para conseguir cerrar la negociación. En los comportamientos de competición – caso contrario - ocurre que, al estar basados en una comunicación inefectiva, la negociación es permeada por el poder que cada quien ejerce sobre el otro (Ring y Van de Ven, 1994; Fisher, Ury y Patton, 1996; Bazerman, Tenbrusel y Wade-Benzoni, 1998 y Song, Xie y Dyer, 2000).

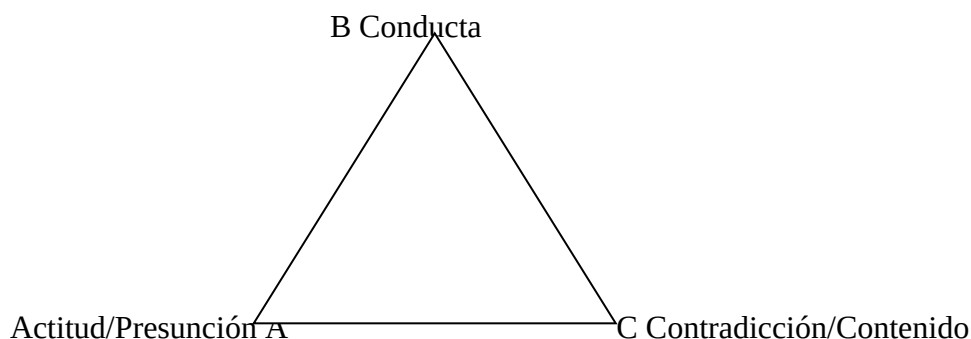
De la teoría de la transformación de Conflictos al contexto del conflicto en el predio San Rafael

El conflicto existente entre el Consejo Comunitario Zanjón del Garrapatero y la comunidad Nasa del Cabildo de Toribío, por cuenta de la propiedad del predio hacienda San Rafael en el Cauca, refleja una dinámica de disputa nacional entre comunidades por la titularidad de la tierra; ésta última, acaparada por grandes terratenientes para usufructo particular o relegada al estado de espacios improductivos, ambas situaciones no contenidas por el Estado colombiano.

De lo mencionado, es lícito afirmar que, sobre la desigual distribución de la tierra se desprende una serie de conflictos agrarios a nivel microterritorial, que, para el fenómeno particular es la disputa entre dos actores colectivos excluidos de las importantes decisiones a nivel nacional, por un bien escaso.

Ahora bien, sabiendo que la génesis del conflicto se halla en la responsabilidad del Estado, particularmente del gobierno de Álvaro Uribe y de manera concreta de la cartera del Ministerio del Interior, como lo cuenta Roller Escobar, de UOAFROC, es importante clarificar cuáles fueron los pasos que se dieron para gestionar y resolver el conflicto en términos de lo que esbozan Johan Galtung y Jean Paul Lederach frente a la transformación de conflictos.

Pues bien, la estructura de conflicto de Johan Galtung está dada por la existencia de una triada compuesta por personas, objetivo y relación. Para este caso particular, las personas están dadas por los dos colectivos étnicos; el objetivo está vinculado con la posesión de un predio, y, finalmente, la relación remite a la interacción de los dos grupos en cuestión. Sin embargo, la explicación no se agota allí, Galtung ha diseñado una herramienta denominada el Triángulo del Conflicto, como abajo se refleja.



Contextualizando los elementos del triángulo a la problemática a tratar, tenemos que, la Actitud/Presunción está orientada por la forma en que las comunidades se piensan mutuamente en el marco del conflicto; el costado Conducta/Contenido indica el tipo de interacción existente entre ellas, cuya naturaleza es hostil o de indiferencia; por último, el lado que involucra a la Contradicción/Contenido, nos refiere a la incompatibilidad de alcanzar una serie de objetivos, que, en este caso, es la obtención de un bien material concreto: un predio denominado: San Rafael.

Por otra parte, desde la apuesta teórica sobre los conflictos por parte de Jean Paul Lederach se pueden abstraer muchos elementos en función al caso tratado, más allá de que el pensador tenga una preocupación especial por los conflictos armados y de alta complejidad. Por ejemplo, y de manera accesoria, el pensador español comenta que la confrontación saca el conflicto a la superficie, o que, por otra parte, no se presta mucha atención al conflicto en estado latente.

La construcción de paz para Lederach implica la conjunción simultánea de tres elementos a saber: Voluntad, herramientas y proyectos. Lo mencionado se encuentra inmerso en lo que él denomina un Marco de Construcción de Paz, con niveles que se clasifican en alto, medio y bajo, y en materia de tiempos opera en los plazos cortos, medianos y largos. Nos indica, además, que,

la identidad de grupo y su cohesión tienden a formarse dentro de los límites más estrechos de la ciudadanía, que dado el caso entre las comunidades del Consejo Comunitario Zanjón del Garrapatero y del Cabildo Toribío está plenamente marcada y es muy fuerte por ser parte de grupos étnicos diferenciados.

En la lógica de Lederach (1998) el conflicto se origina en viejas relaciones...en una percepción de animosidad, enemistad y miedo...el enemigo se encuentra en el pueblo de al lado; además, añade, que el escenario geográfico del conflicto es la comunidad inmediata, lo cual, calza perfectamente con la situación aquí expresada, pues estas comunidades han interactuado desde hace mucho tiempo y comparten una zona geográfica en el norte del departamento del Cauca. De hecho, y dándole insumos a lo arriba expuesto, según el portal Verdad Abierta (2014), los indígenas veían a los afros como ‘invasores’, mientras que estos últimos se sentían ‘como en un corral’ por no poder movilizarse libremente como lo hacían en otro momento.

Volviendo a Johan Galtung, este opina que lo que impide la realización de su objetivo a un actor es un objetivo defendido por el otro, que en este caso es la posesión de la tierra. Teniendo en cuenta este diagnóstico simple lo que sigue será la gestión y transformación del conflicto en sí mismo.

La construcción de paz desde la orilla de Jean Paul Lederach (1998) es entendida como un proceso para transformar los conflictos en relaciones pacíficas; mientras que, para Johan Galtung el desenlace, esto es, la transformación de conflictos de naturaleza simple consiste en la tramitación de un acuerdo que permita acercar las posiciones de las partes, como en efecto ocurrió en el caso aquí tratado donde el Cabildo de Toribío entregó el predio que ocupaba la comunidad del Consejo Comunitario.

Las transformaciones deben ser deseadas, no suceden espontáneamente. Porque al ser así son reales, afirma Johan Galtung. Deben implicar, además, procesos de articulación y concienciación en función a los vértices del triángulo del conflicto. En otras palabras, las actitudes/presunciones, las contradicciones y las conductas deben atemperarse para superar la confrontación.

Entrando en el campo de la intervención, ésta se hace urgente si, como lo expresa Galtung, el conflicto está consumiendo a los actores, como efectivamente sucedió en este caso donde escaló a la violencia directa cuando, como lo registra el diario El Tiempo (2011); se enfrentaron en batalla campal miembros de uno y otro colectivo, dejando el saldo de un indígena asesinado. Así las cosas, se necesita una mirada externa, una invitación foránea que impida la destrucción material y el sufrimiento humano, para, si es posible, llegar a acuerdos que impliquen soluciones aceptables y sostenibles; más aún, si se tiene en cuenta que el diálogo se rompió producto de lo sucedido con el caso de secuestro y posterior asesinato de Luis Heber Casamachín ocurrido en noviembre de 2011, en las inmediaciones de las tierras que los afros tienen consideradas como suelos ancestrales.

La intervención requiere - entiende Lederach (1998) - un marco conceptual que plantee la transformación de conflictos. Esta apuesta se encuentra conformada por una estructura, un proceso, la relación, los recursos y la coordinación. El proceso, el más importante de los elementos, a su vez está formado por un marco temporal que dicta los plazos y un marco sistémico donde se identifican las raíces y la superficie de la disputa.

Previamente, se expresó que en el lenguaje de Galtung una intervención implica el aterrizaje de un actor externo. Dicho componente, prosiguiendo la elaboración galtuniana, debe superar la contradicción que está en la raíz de la formación del conflicto. Debe, también, establecer canales de comunicación entre las partes.

En el caso del predio San Rafael las comunidades contaron con el apoyo de la Contraloría General de la Nación y el INCODER. No eran, en el lenguaje galtuniano, los comunicadores óptimos, como tampoco formularon un diagnóstico exhaustivo, ni pronosticaron y menos aún, hicieron terapia de conflicto, pero sí tenían la intención de desescalar la confrontación. Desde el punto de vista de Galtung y teniendo en cuenta las referencias que hacían a esas instituciones miembros de ambos grupos, podría decirse que tuvieron éxito en su mediación sui generis. La razón para afirmar ello estriba en que lograron diagnosticar llanamente el conflicto, proporcionaron lugares comunes para la discusión sobre lo que sucede e hicieron discurrir el diálogo entre las partes involucradas.

Dado lo anterior y desde el enfoque de intervención de conflictos, los actores externos fueron apropiándose del reto de resolver el conflicto. No obstante, reconocen que las comunidades involucradas tienen autonomía para dirimir sus disputas y entienden que ellos son facilitadores. En su favor actúan las credenciales por ser representantes de instituciones del Estado y su objetivo principal es llegar a una solución sostenible en el tiempo.

Según comenta el portal Verdad Abierta, la Contraloría general de la República se reunió con los dos grupos en distintos momentos para saber cuál era su exigencia, más concretamente en el año 2012 y en los predios donde cada comunidad se sentía más a gusto, pero no obtuvo resultados satisfactorios. Lo anterior se explica en parte a que las comunidades no abandonaban relatos del dolor que les había causado el conflicto y, de otra manera, a que no veían soluciones tangibles, pero, a la luz de lo primero, la insatisfacción se da, explica Galtung, porque los participantes se centran en el pasado, lo que no quiere decir que aquello sea sesgado o incompleto, pero no falso.

Teniendo en cuenta lo que expone Lederach, los ejercicios de mediación son importantes porque hacen parte de lo que él concibe como parte de un marco analítico que contempla distintos niveles: alto, medio y bajo. En el nivel alto, prosigue, al querer detener las hostilidades, se produce una decantación por la aceptación de este tipo de herramientas, lo que permite crear un ambiente favorable para que en los niveles inferiores estas se acepten.

Dada la naturaleza y menor complejidad de estas comunidades no se percibe tan claramente, pero estas comunidades que disputan el predio San Rafael no son tan complejas o heterogéneas como para asegurar con entera certeza que dichos niveles no existen. Pero, en función a la información disponible, no se puede dar por sentado que en su momento las comunidades afectadas hubiesen omitido, en el nivel medio, por ejemplo, la creación de comisiones de paz locales, una metodología para la construcción de paz; lo que sí puede afirmarse es que lo discutido en el nivel alto era de dominio público.

La mediación ejercida por la Contraloría General de la República, de ninguna manera es categorizable como de alta experticia. Pese a ello, ese esfuerzo institucional podría catalogarse como un esfuerzo del Estado por impedir una mayor escalada de este conflicto particular agrario, eso sí, considerando que el mismo no puede modificar la inequitativa estructura de detentación de tierras. En esa dirección se apunta hacia la búsqueda de soluciones; Lederach se permite considerar el Paradigma anidado de Dugan.

El Paradigma de Marie Dugan sobre la gestión del conflicto pone de relieve cómo cada situación problemática tiene su raíz en una estructura superior.



Tomado de A. Neusteed of theory of Conflict. A leadership

En función al gráfico, la disputa que tiene lugar entre las comunidades del Cabildo de Toribío y el Consejo Comunitario de Zanjón del Garrapatero por la hacienda San Rafael es de un orden estructural en el que la asimétrica posesión de la tierra es su variable más visible. En relación al diagrama de Dugan el Sistema estaría representado por la evidente y desigual distribución de la tierra; el subsistema vincula al predio San Rafael en esa zona concreta del país, donde los afros y el Cabildo no son propietarios por miles de hectáreas de tierra; las relaciones estarían dadas por las interacciones hostiles que existen entre las comunidades y, por último, la situación se identifica por la pertenencia a uno u otro grupo de la hacienda en cuestión.

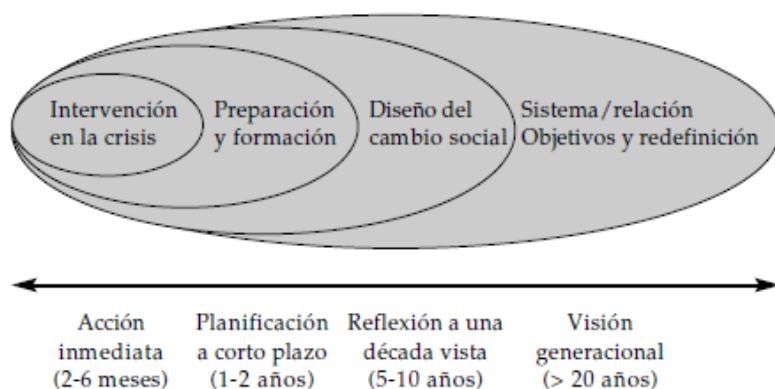
Teniendo en cuenta lo anterior donde se identifican los componentes de la gestión de conflictos es tiempo de volver la vista a los elementos que identifican la progresión de los mismos. Jean Paul Lederach ilustra este punto a través de la Matriz de Curle que abajo aparece.



Tomado de Researchgate.net

Según Curle, cita Lederach (1998) el conflicto es una progresión y la construcción de paz es un proceso constituido por varias funciones y papeles. Como indica el gráfico cada celda asigna momentos en los cuales se puede seguir la dinámica conflictual. Así pues, como informa el portal web Verdad Abierta, la entrega en diciembre del año 2007 del predio San Rafael al Cabildo indígena de Toribio por parte del Gobierno Central sería la génesis de la disputa, donde claramente se distingue que la conciencia del conflicto mismo es muy baja.

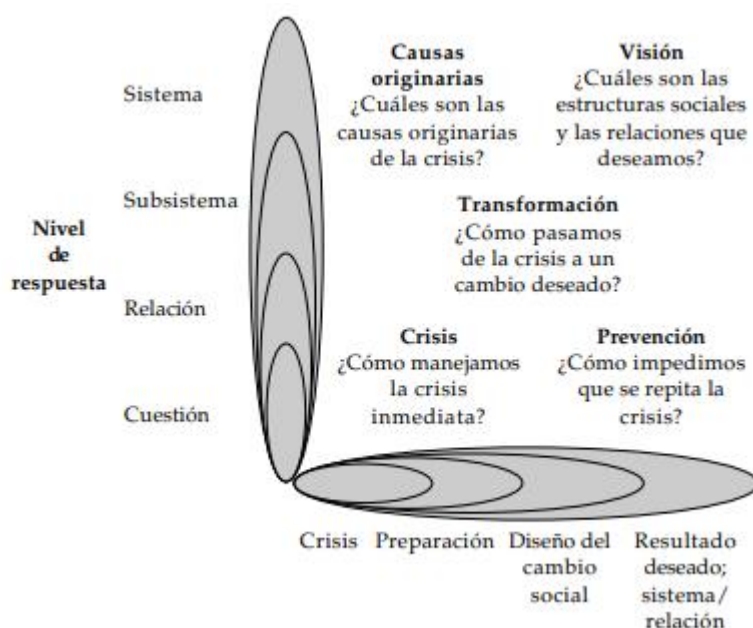
En función al tiempo Lederach afirma que existe otra herramienta que permite identificar y operar el proceso de transformación de conflictos a lo largo del tiempo: el Marco Temporal. Dicho instrumento conceptual pone de relieve el inicio, marca un recorrido y visiona en el largo plazo lo que ocurre cuando se materializa la intención de modificar una situación conflictiva. La imagen de abajo es la expresión de lo señalado.



Tomado de Lederach 1998

Por supuesto, cabe aclarar que en el caso particular de lo que ocurre con el predio San Rafael los diferentes puntos que contempla la propuesta de Lederach no se produjeron por razones que atañen a la naturaleza misma del conflicto, que es más de carácter local y no estructural, pero, en aras de comprender el proceso de intervención de un actor externo y la redefinición más armónica de las relaciones que se produjo entre las comunidades, resulta válido contar con esta herramienta conceptual.

A modo de robustecer su explicación sobre lo que sucede en un proceso de transformación de conflictos, Lederach, propone un modelo que contempla la fusión del marco sistémico de Marie Dugan y el marco temporal, siendo este último de su propia cosecha intelectual. La siguiente figura grafica la propuesta del teórico español denominada Marco Integral.



Tomado de Lederach 1998

El marco integral hace parte del enfoque global de la transformación del conflicto, de hecho es la pieza conceptual que sintetiza el pensamiento, los procesos a llevar a cabo y los niveles en los que se debe intervenir. Contextualizándolo con la situación conflictiva entre las comunidades del Consejo Comunitario de Zanjón del Garrapatero y el Cabildo Nasa de Toribío, y a la luz de los elementos que posibilitaron su solución, se puede afirmar que algunos de sus componentes explican de manera parcial el proceso resolutivo del conflicto.

En primer lugar, hubo una cuestión detonante del conflicto: la posesión del predio hacienda San Rafael. Hubo, a la par, un manejo de crisis que se manifestó en la intervención de un tercero externo que fue la Contraloría cuando se precipitaron los hechos de violencia directa. La inmersión de esta institución preparó el terreno, fomento el diálogo entre las partes. En segundo lugar, las comunidades se preguntaron qué sigue, pues el cruce dialéctico con la Contraloría no les satisfizo. Lo que siguió fue un diseño de cambio, por así decirlo, auspiciado por el Gobierno

Nacional, que representa un nivel más alto dentro del Sistema. En ese punto vino la intervención del INCODER que en diciembre de 2013 entrega el predio el Barrancón a la comunidad del Cabildo en el departamento del Cauca.

Esto último fue fundamental en aras de obtener el cambio deseado, transformar el estado de cosas, así como reducir a mínimos la discordia entre las partes, que se había extendido por tres años.

Lo que siguió no fue un cambio a nivel sistémico como se observa en la gráfica, pues las estructuras sociales se mantuvieron; en su lugar lo que sucedió dio paso a una recomposición de las relaciones entre las dos comunidades en las que según se cuenta en el portal Verdad Abierta el trato como hermanos se hizo frecuente.

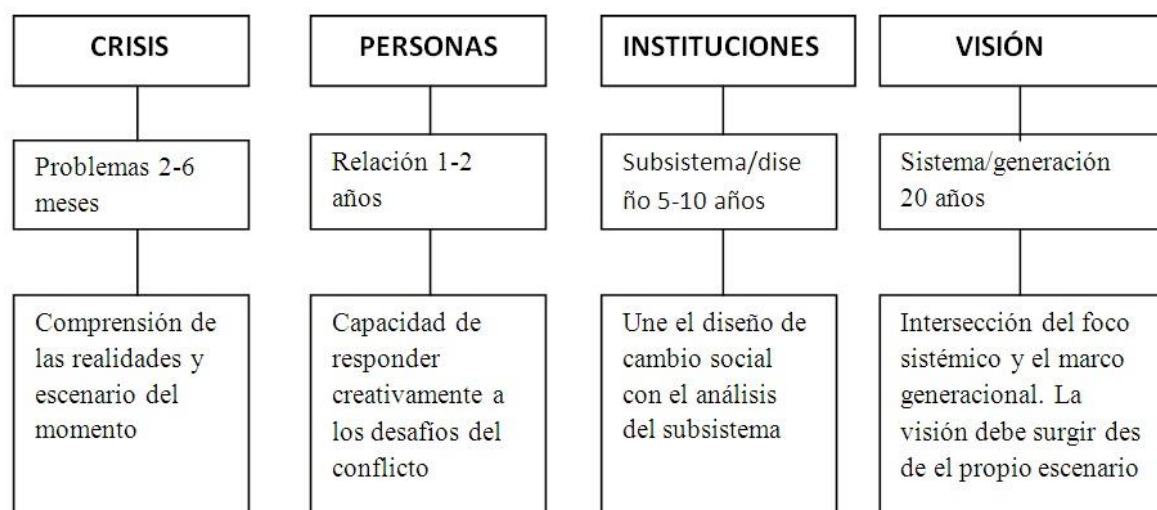
La transformación que se produjo fue limitada. No se dio un vuelco al sistema, lo que se produjo fue la reconducción de las relaciones entre los colectivos confrontados a partir de una acción institucional concreta. Sin embargo, Jean Paul Lederach lo catalogaría como una especie de transformación que se sustenta en lo que él denomina “formas descriptiva y de receta”. De manera descriptiva porque se analizaron las condiciones sociales que dieron lugar al conflicto. Y de receta, porque la labor estatal, en palabras de Lederach “representa la intervención deliberada para aportar a la comprensión de las condiciones sociales y las causas subyacentes que crean y fomentan expresiones de conflicto, y promueve abiertamente mecanismos no violentos, fomentan estructuras que satisfacen las necesidades humanas básicas”.

Después de describir la labor de los organismos del Estado para solventar el conflicto queda por clarificar aquellos insumos que tienen las comunidades confrontadas para zanjar las disputas, en otras palabras, a revisar cuáles son sus herramientas. Aquí la palabra ocupa sin lugar a dudas un lugar preeminente. Más allá de que en un primer momento el diálogo no haya fructificado, es

innegable que la conversación expone los malestares de las comunidades y las posibles soluciones. Otro punto a revisar en el inventario es el de la organización. Es sabido que al interior de las comunidades indígenas las decisiones se toman de manera asamblearia. En ellas, se asigna un rol a cada individuo. Si este papel, como fue el caso, es expeditivo, el camino a la materialización de lo deseado es menos complejo. En función al caso particular, los afro e indígenas contaba con individuos encargados de tareas con diferentes grados de dificultad, lo que le permitía participar en los espacios de tomas de decisiones.

Sumado a lo anterior, Lederach propone, para la transformación de conflictos, la formación de las aptitudes individuales con el fin de aumentar las posibilidades de éxito. Tal formación está dada entre muchas por el análisis coyuntural crítico, previsión de la violencia, diseño de futuro social estratégico o la construcción de la capacidad humana para la transformación de conflictos. Pues bien, a partir de la información que se ha podido recabar con distintas fuentes, no se ha conseguido sustraer elementos que vayan en esa dirección formativa, lo que quiere decir que, este aspecto de la transformación de conflictos no se tuvo en cuenta o no se necesitó para solventar la disputa particular de las dos comunidades.

La apuesta metodológica y conceptual de Lederach para la transformación de conflictos involucra no solo a los elementos que pertenecen a las comunidades o a las instituciones. La matriz de trabajo para el desarrollo de una infraestructura de construcción de paz también la componen el diagnóstico de la crisis y la visión que se tiene en el tiempo del sistema. Antes de continuar, es necesario señalar que dicha matriz fue diseñada para el análisis y tratamiento de conflictos armados, que no es el caso tratado, pero del que se procura abstraer partes que calcen con la propuesta teórica. La matriz tiene la forma que el dibujo de abajo expresa.



Elaboración propia a partir de Lederach 1998

De acuerdo con la gráfica de la matriz y en relación con lo que sucedió no es posible afirmar que lo que se perseguía era un cambio en el subsistema de distribución de tierras y menos aún en el sistema agrario nacional, se propugnaba, en su lugar, por resolver la crisis en los plazos más cortos, involucrando a las personas –en este caso comunidades- en ese lapso, sin otorgarles la capacidad de responder creativamente al conflicto y sus desafíos.

Complementando lo anterior, la construcción de paz depende del desarrollo de una estructura de proceso, que gráficamente se puede distinguir a través del marco integrado que se esbozó páginas arriba, y cuya composición es producto de la unión del paradigma anidado de Dugan y el marco temporal de Lederach. Es de notar que la adquisición y posterior entrega del predio El Barrancón al Cabildo de Toribío constituye, al igual que la compra de otra importante extensión de tierra en el departamento de Putumayo por parte del INCODER, en un movimiento dentro del subsistema, pero no modifica el sistema en sí mismo.

Como lo señala el portal web Verdad Abierta el acto administrativo que entrega el predio el Barrancón al Cabildo indígena de Toribio produjo el efecto, vía decisión asamblearia, de que este le cediera al Consejo Comunitario Zanjón del Garrapatero el predio de San Rafael. Colateral a ello, la relación entre los colectivos se tornó armoniosa. Por parte del Estado se satisfizo una necesidad material, pero no implicó lo que comúnmente se entiende como la reconfiguración del tejido social. Entendido así, no hubo un proceso de reconciliación, esta vincula, a tenor de Lederach articular la necesidad de tratar las relaciones psicosociales como un aspecto básico de la transformación del conflicto, pero recordemos que esto último no era algo que se tuviera como norte en la lógica institucional.

En esencia, argumenta Jean Paul Lederach, la reconciliación imagina el futuro, encuentra el presente y aún intereses del pasado. Desde otro punto de vista Johan Galtung considera que la reconciliación es el último capítulo de una confrontación, cierra el pasado, pero no abre el futuro necesariamente. Es decir, no es indispensable la existencia de un espíritu de cooperación entre las partes implicadas en un conflicto para conseguir cambios estructurales de fondo y, derivado de ello, impedir que la violencia, entendida por Galtung como la afrenta evitable a las necesidades humanas básicas se produzca, como sucede con los pueblos afrodescendientes e indígenas en el territorio caucano.

DE LA SOLUCIÓN FINAL AL CONFLICTO DE TIERRAS

El acuerdo final que terminó en la resolución pacífica del conflicto de tierras de San Rafael entre afrocolombianos e indígenas en el norte del departamento del Cauca, logró que los Consejos Comunitarios (léase pueblos negros) conservaron la finca de San Rafael en un 50%. Mientras que, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) adquirió la finca de Barrancón que será compartida entre el Resguardo de Toribío y las comunidades afrodescendientes. Como parte integral del acuerdo, a las comunidades indígenas de Toribío se les entregará un presupuesto que se adiciona al que tienen acceso actualmente destinado a la compra otras tierras como una forma de compensación por la mitad de la finca San Rafael que fue cedida a las organizaciones afro del norte del Cauca.

Desde un principio, ambos pueblos plantearon que la mejor solución sería la de adquirir otra finca de las mismas características para los indígenas, quienes en su momento propusieron entregar el título del predio San Rafael a las comunidades afrodescendientes, en tanto que ellos tengan un nuevo predio, teniendo en cuenta que dicho predio entregado al Cabildo de Toribío es considerado por las comunidades afrocolombianas como parte de su territorio ancestral y que el mismo fue titulado a indígenas pero no obedece a un Resguardo como tal.

La mediación del Centro de Estudios Interculturales – CEI - de la Vicerrectoría Académica de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, en el marco del Convenio que adelanta con el Instituto de Desarrollo Rural (INCODER) en el Departamento del Cauca, y dada la historicidad de los conflictos que por la posesión de la tierra se vienen dando en el norte del Cauca, se convirtió en el acimut que permitió la resolución dialogada a tal situación, que, como ya se mencionó antes, ocasionó estadios de violencia entre los dos pueblos.

En el proceso de mediación, esta entidad de educación superior implementó la metodología de gestión de conflictos interétnicos e interculturales por el territorio, diseñada por el Centro de Estudios CEI, misma que, fue acogida por la Subgerencia de asuntos étnicos del INCODER. A partir de dicha metodología, se construyó un balance, de los antecedentes de la negociación interétnica e intercultural en casos similares en el departamento del Cauca, como también, se dató sobre los acuerdos establecidos entre el gobierno colombiano y los procesos organizativos rurales que han tenido lugar en el Cauca, y que, han guardado alguna relación con el problema de la posesión de la tierra.

El mérito más importante en este proceso de negociación y en el que, subyace la efectividad de la metodología aplicada, fue el reestablecer la confianza entre los procesos sociales y el gobierno nacional por medio de la creación de la Mesa Afrocaucana y la mesa entre el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y el INCODER; luego de esto, se restablecieron las relaciones cordiales en cuanto al proceso de negociación local entre el Resguardo de Toribío y los Consejos Comunitarios del norte del Cauca. Del mismo modo, el CEI, apoyó con un levantamiento cartográfico por medio de herramientas de Sistemas de Información Geográficas – SIG. Al cabo de esto, se implementaron metodologías de diálogo interétnico e intercultural para construir lugares comunes y puntos de acuerdo que tuvieran en cuenta las expectativas prediales generadas entre el Resguardo indígena y las comunidades afrodescendientes. De esta manera, las comunidades implicadas dejaron a un lado sus diferencias y rencores del pasado para dialogar y buscar soluciones a los problemas de sus territorios, este hecho histórico sólo fue posible en la medida de que se instalaron con gran funcionalidad las mesas interétnicas e interculturales.

Como testimonio de lo anteriormente dicho, las mismas comunidades en cuestión se pusieron de acuerdo en que a través de la palabra y el valor que en ella depositan es posible - a pesar de las necesidades y de las diferentes cosmovisiones propias de cada pueblo- construir confianza, en pos de una convivencia pacífica. Bajo esa premisa, representantes de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC, de las comunidades afro), de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO, de las comunidades campesinas), de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN, de la comunidad Nasa) y de otras organizaciones comunitarias de todo el departamento, se han sentado a dialogar desde entonces en procura de una sana convivencia.

“Los tres sectores que cohabitamos aquí tenemos que ponernos de acuerdo para ser capaces, desde los consensos y del respeto a los pensamientos y formas culturales de cada uno, de establecer una especie de instrumento jurídico de carácter étnico e intercultural que nos permita convivir tal y como lo estamos haciendo. Una cosa son las apuestas y los intereses de carácter político en asuntos territoriales, y otra es la realidad que vivimos en la cotidianidad” (Feliciano Venecia, líder indígena y vocero de ACIN). Lo anterior, superando el error del gobierno central nacional que sin consultar a los implicados generó este conflicto que nos ocupa, es decir, sin indignaciones de ningún tipo.

En tal sentido, los líderes de dichos pueblos se pronunciaron en favor de las mesas instaladas, “las relaciones que los líderes construyeron en los seis grandes encuentros que se realizaron antes de este conflicto sirvieron para para bajar la tensión y llegar al acuerdo de que los indígenas le cedían la finca al Consejo Comunitario a cambio de que el Estado los compensara con otra” (Roller Escobar, coordinador de Derechos Humanos de la Unidad de Organizaciones Afrocaucanas (UAOFROC)). Asimismo, los líderes campesinos inmersos en la problemática

afirmaron que “nosotros hemos empezado el proceso de organización y a entender que también tenemos un territorio que defender; cuando se viene la compra de tierras para la creación de resguardos, les decimos que así no es, que debemos hablar” (Cristóbal Guamanga, representante de la Federación nacional sindical unitaria agropecuaria FENSUAGRO)

La implementación de las mesas interétnicas e interculturales han creado un espacio novedoso, tal cual es, el de conocer las dinámicas organizativas de cada grupo étnico y las perspectivas de desarrollo que cada uno tiene, así lo comentó Armando Caracas Carabalí, miembro de ACONC y del PCN (Proceso de Comunidades Negras). Éste fue, a su manera de ver, el punto del entendimiento es clave para la negociación y su resolución final.

Otro acierto de las mesas radica en que se fortaleció la coordinación entre los pueblos en lo relacionado con la defensa del territorio, en la que se involucró de paso a las comunidades campesinas “¿nosotros en qué estamos de acuerdo? En que las riquezas naturales del país deben ser defendidas porque las generaciones que vienen necesitan un territorio donde vivir dignamente y no un desierto. Las riquezas no las podemos explotar los de hoy o darle paso a gente que no es de este país, para poner en peligro la vida, la libertad, la integridad y las riquezas naturales que tiene nuestro país. En eso van los acuerdos entre negros, indígenas y campesinos, y haciendo que el Estado cumpla con su papel constitucional”, (Guamanga 2004). Vinculado a esto, se fortaleció el cuidado en la producción amable con el medio ambiente y el cuidado de fuentes de hídricas, lo que, permite negociar con el gobierno nacional sobre estos temas que les son afines, de manera conjunta y a través de la Cumbre Agraria y Popular como máxima instancia autorizada por ambos pueblos para dicho fin y así evitar conflictos posteriores como el de San Rafael.

Finalmente, el CEI de la Universidad Javeriana, también obtuvo un aprendizaje como producto de su mediación y de la implementación de la metodología de negociación interétnica e intercultural por el territorio, esto es, el documento referenciado como “Voces, caminos y pasos para tejer juntos y juntas”, como un registro vívido que sirve como columna en la urdimbre de los pueblos y sus conflictos históricos.

CONSIDERACIONES FINALES

Tal vez el mejor aprendizaje de este conflicto de tierras es el de, en el futuro, consultar previamente cuando se van adquirir nuevas tierras. “Hemos acordado que los campesinos, los negros y los indígenas debemos tener unos espacios de coordinación de información y de datos, que eviten los problemas, porque aquí ya ha habido peleas a machete, garrote, piedra y hasta con gasolina. Que hagamos algo en las mesas que baje la intensidad de los problemas entre los tres”, “porque venimos del movimiento campesino, que no es una etnia sino una cultura” (Cristóbal Guamanga, representante de la Federación nacional sindical unitaria agropecuaria FENSUAGRO)

Históricamente, los pueblos negros y los indígenas guardan un antagonismo radical frente al tema de la minería, debido a que, la Asociación de Cabildos indígenas del norte del Cauca (ACIN) afirma que la decisión rotunda de la comunidad es no a la minería, mientras que, los Consejos Comunitarios afirman que históricamente los pueblos negros han vivido de la minería ancestral y artesanal. En este sentido, el Estado central aprendió que debe guardar respeto por la decisión consensuada de estos pueblos en esta materia, que, a la postre, permitirá a las comunidades continuar con la minería artesanal y en los lugares en donde haya minería en conjunto con los pueblos indígenas o éstos tengan asentamiento y no explotación minera, tendrán siempre que negociar sus decisiones. En palabras del líder Oscar Mosquera, es posible interpretar el reclamo por la legitimidad de los Consejos Comunitarios frente al ejecutivo gubernamental, “para mí un consejo comunitario es la base de una infraestructura de una organización, de unos derechos de políticas públicas, donde nuestras comunidades tienen que ser ancestrales, visibilizadas, porque nosotros vivimos y tenemos que tener y conservar una historia, y nuestros derechos de desarrollo comunitario tienen que tener una infraestructura, un diagnóstico, para

organizar (...) y formalizar la educación, la salud, la situación del empleo, organizar un sistema educativo académico, para que se formen nuestros profesionales y se devuelvan otra vez a nuestros territorios, para seguir avanzando, a seguir progresando y luchar por la niñez también, dejarles un futuro, para que nuestras costumbres y nuestras organizaciones no desaparezcan; hay que darle entender a los Alcaldes, que el consejo comunitario es una autoridad máxima dentro del territorio, que ellos se den cuenta que las comunidades no están desprotegidas”.

Este conflicto sirvió para deconstruir un método que, a pesar de ser diseñado para el fin de un conflicto interétnico, tuvo que irse adaptando progresivamente en el proceso de negociación, que, como aprendizaje en praxis, logró pensarse un modelo económico basado en el rescate la dignidad humana y la consolidación de planes de vida colectiva, teniendo en cuenta una real y efectiva participación de la comunidades, lo que, apuntala un pequeño triunfo frente a las inequidades y torpezas que genera el neoliberalismo imperante.

Este documento logró evidenciar que es posible establecer una coordinación regional afro-indígena, con mecanismos válidos y efectivos que permitan el seguimiento a los acuerdos entre pueblos disímiles, a partir de temas afines que otrora los separaban y que ahora los unen, tales como, el territorio que ocupan, sus procesos organizativos, la economía mutua, la defensa por los derechos humanos y la valía con entendimiento de sus particularidades socioculturales.

Para mi otra consideración que se evidencio a tener en cuenta, es que este conflictos se generó por la posesión y la propiedad de la tierra, lo cual no fue por concepciones ideológicas, cosmogónicas, ni espirituales, hace más una referencias política por la delimitación de la propiedad de la tierra con actores interculturales y que gracias a unos métodos de propios y la mediación de terceros pudieron darle tramite a ese conflicto.

Referencias

- Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización. Bakeaz.
- Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.
- Santamaría, M., Areiza, A., Matallana, C., Solano, C., & Galán, S. (2018). Estrategias complementarias de conservación en Colombia.
- Duarte, C., Solarte, A. M., Rojas, E., Salcedo, L., & Rodríguez, T. (2013). Análisis de la posesión territorial y situaciones de tensión interétnica e intercultural en el departamento del Cauca. Convenio Universidad Javeriana Cali–INCODER. Cali: Pontificia Universidad Javeriana.
- Duarte, Carlos (2013) Desencuentros territoriales: la emergencia de conflictos interétnicos e interculturales en el departamento del Cauca, Publicado en mayo 21, 2013, CEI, Universidad Javeriana, Cali.
- Vélez-Torres, I. (2018). Una mirada histórica y socio-ambiental para repensar y renombrar los conflictos entre comunidades étnicas del Alto Cauca, Colombia. El Ágora USB, 18(1), 38-54.
- Chaves, V. E. J. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. Revista internacional de investigación en ciencias sociales, 8(1), 141-150.
- González, N. P. (2007). Interculturalidad: ¿Un ámbito de la mediación? Portularia, 7(1-2), 107-122.
- Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”. Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993

- DANE, D. (2005). Censo General 2005. Libro Censo General
- Will Kymlicka, (1996) Ciudadanía Multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías. Barcelona: Paidós, 1996.
- Uribe Botero, Ángela. 2005, Petróleo, economía y cultura: el caso U'wa. Colombia : Siglo del Hombre Editores.
- Moreno Parra, Héctor Alonso; Machado Maturana, Alejandra; Rodríguez Sánchez, Adolfo León, 2010. El multiculturalismo en la Constitución de 1991: en el marco del bicentenario. Programa y editorial, Universidad del Valle.
- General de Colombia, D. C. (2006). Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Bogotá. Colombia.
- Colombia. (1991). Ley 21 de 1991 que ratifica el convenio 169 de la OIT. Fondo de Publicaciones del Senado de la Republica.
- De Colombia, C. P. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá, Colombia: Leyer, 1.
- Yin, R. K. (1984/1989). Case Study Research: Design and Methods, Applied social research, Methods Series, Newbury Park CA, Sage
- Yin, R. K. (2009). Case Study Research (4a. ed.). Thousand Oaks, CA, EUA: SAGE.
- Gummesson, E. (2000). Qualitative methods in management research. Sage.
- Eisenhardt, K. M., & Graebner, M. E. (2007). Theory building from cases: Opportunities and challenges. Academy of management journal, 50(1), 25-32.
- Siggelkow, N. (2007). Persuasion with case studies. Academy of management journal, 50(1), 20-24.
- Lewicki, R. J. & Hiam, A. 1999. Fast forward MBA in Negotiating and Deal Making. New York: Wiley.
- Jean Paul Lederach. 1998, Construyendo la Paz Reconciliación sostenible en sociedades divididas. Gernika Gogoratuz.

- Sánchez Enrique; Roldan Roque; Sánchez, María Fernanda. 1993. Derechos e Identidad, los pueblos indígenas y negros en la constitución política de Colombia de 1991. Disloque editores, Bogotá.
- Arocha, Jaime. 2004. Utopía para los excluidos. Colección CES, Colombia : Universidad Nacional de Colombia / Bogotá.
- El conflicto y su resolución. Modelo de negociación de Harvard. (s/F). Universidad de Talca
- Farré Salvá, S. (2004). Gestión de conflictos: taller de mediación. Un enfoque socioafectivo. Barcelona: Editorial Ariel.
- Fisher, R. y Ury, W. (1991). *Sí de Acuerdo. Como negociar sin ceder*. Bogotá: Editorial Colombia Nueva.
- Soler, V. B. la mediación cómo catalizador para alcanzar una sociedad adulta y responsable. mediación, 5.
- Gómez, P. (2012). La elección del estudio de caso en investigación educativa.
- Rodríguez, Y. T., & Calero, J. L. C. (2006). Las Habilidades de Comunicación en la Resolución de Conflictos Grupales. In VI Congreso Internacional Virtual de Educación.
- Fisher, R., Ury, W., & Patton, B. (2000). Obtenga el sí. Gestión.
- Interétnica, M. (2013). Voces, caminos y pasos para tejer juntos y juntas: Memoria de Encuentros Interétnicos e Interculturales del Norte del Cauca. Bogotá: OVM Procesos Editoriales.
- Grueso Castelblanco, L. R. (2000). El Proceso Organizativo de Comunidades Negras en el Pacifico Sur Colombia.

- Belalcázar Mina, D. J. (2019). Proceso de resistencia del pueblo afrodescendiente consejo comunitario zanjón de garrapatero junto a otros consejos comunitarios en el norte del Cauca.
- Grasa, R. (1987). Vivir el conflicto. Cuadernos de pedagogía, 150, 58-62.
- verdadabierta.com, 17 marzo, 2014, Un error del gobierno los enfrentó, ahora afros e indígenas se reconciliaron, <https://verdadabierta.com/un-error-del-gobierno-los-enfrento-ahora-afros-e-indigenas-se-reconciliaron/>
- verdadabierta.com, 13 mayo, 2015, Afros, indígenas y campesinos construyen paz en el norte de Cauca, <https://verdadabierta.com/afros-indigenas-y-campesinos-construyen-paz-en-el-norte-de-cauca/>
- Redacción el tiempo 26 de mayo 2011, Enfrentamiento entre indígenas y afros por una finca en el Cauca. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4580539>
- Javeriana Cali. (2014). El centro de estudios interculturales contribuye a la resolución de conflicto en Santander de Quilichao. <http://www.javerianacali.edu.co/el-centro-de-estudios-interculturales-contribuye-la-resolucion-de-conflicto-en-santander-de>
- Conflicto Nasa-Misak: cordura y sabiduría entre pueblos tendrán que estar por encima de oportunismo. <https://www.cric-colombia.org/portal/conflicto-nasa-misak-cordura-y-sabiduria-entre-pueblos-tendran-que-estar-por-encima-de-oportunismos/>

Otras referencias

- Parra, M., & Alonso, H. Derechos diferenciados y Estado multicultural en Colombia.
- Rosero-Labbé, C. M., Martínez, M. J., & Molina, B. L. (2010). Intervención social, cultura y ética: un debate interdisciplinario.

- Rosero-Labbé, C. M. M., & Díaz, R. E. L. (2013). Contradicciones discursivas en procesos de intervención social diferencial a la diversidad étnico-racial negra en programas sociales en Colombia. *Revista CS*, (12), 23-52.
- Sánchez Botero, Esther, 2004. Justicia y pueblos indígenas de Colombia. Universidad Nacional de Colombia / Bogotá.
- Polo Acuña, J. T. (2012). Disputas y leyes en los conflictos interétnicos en la península de La Guajira (Nueva Granada, 1830-1860). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 39(2), 69-100.